

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



### DIARIO DE SESIONES

# CÁMARA DE DIPUTADOS

## 129º PERÍODO LEGISLATIVO

12 de agosto de 2008

REUNIÓN Nro. 04 – 3<sup>ra</sup>. ORDINARIA

---

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO:** JORGE PEDRO BUSTI

**SECRETARIO:** JORGE GAMAL TALEB

**PROSECRETARIO:** NORBERTO ROLANDO CLAUCICH

---

Diputados presentes

**ALDERETE**, Mirta Griselda  
**ALMADA**, Juan Carlos  
**ALLENDE**, José Ángel  
**ARGAIN**, Héctor Darío  
**ARTUSI**, José Antonio  
**BENEDETTI**, Jaime Pedro  
**BERTHET**, Hugo Oscar  
**BESCOS**, Daniel Raúl  
**BETTENDORFF**, Juan Alberto  
**BOLZÁN**, Jorge Daniel  
**BUSTI**, Jorge Pedro  
**CÁCERES**, José Orlando  
**CARDOSO**, José Oscar  
**D'ANGELO**, Ana Delia  
**DE LA FUENTE**, Héctor Eduardo

**DÍAZ**, Patricia Teresa  
**FLORES**, Horacio Fabián  
**Haidar**, Alicia Cristina  
**JODOR**, José Salin  
**JOURDÁN**, Eduardo Abel  
**KERZ**, Jorge Alberto  
**LÓPEZ**, Alcides Marcelo  
**MAIER**, Jorge Fernando  
**NOGUEIRA**, Lidia Esther  
**ZACARÍAS**, Juan Domingo

Diputados ausentes

**ADAMI**, Rubén Francisco  
**VÁSQUEZ**, Hugo Daniel  
Diputado ausente c/aviso  
**MISER**, José María

**SUMARIO**

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencia
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

**I – Comunicaciones**

- a) Oficiales
- b) Particular

**II – Dictámenes de comisión**

- 7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

**Proyectos de los señores diputados**

III – Proyecto de resolución. Diputada Díaz. Manifiestar agrado y solicitar al Congreso Nacional el pronto tratamiento del proyecto de ley –Expte. Nro. 563/07–, presentado por legisladores nacionales que tiene por objeto establecer una pensión universal para todas aquellos involucrados en los distintos teatros de operaciones y bajo distintos comandos militares durante el conflicto de Malvinas. (Expte. Nro. 16.748)

IV – Proyecto de resolución. Diputada Díaz. Declarar de interés la pavimentación del circuito del Autódromo de la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 16.749)

V – Proyecto de resolución. Diputados Busti y Kerz. Crear el Departamento de Redacción y Técnica Legislativa en el ámbito de la Cámara de Diputados. (Expte. Nro. 16.750)

VI – Pedido de informes. Diputada Díaz, diputados Zacarías y Maier. Sobre los objetivos que motivaron el cambio del slogan “Entre Ríos todos los verdes” por “Entre Ríos una tierra diferente”. (Expte. Nro. 16.752)

VII – Pedido de informes. Diputada Alderete, diputados López y Cardoso. Sobre si el área de Atención Primaria de Salud de la Municipalidad de Concordia detectó en el último año 850 casos de desnutrición de grado 1, y en caso afirmativo las acciones que se tomarán al respecto y el plazo en que se llevarán a cabo. (Expte. Nro. 16.755)

VIII – Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Solicitar al Poder Ejecutivo proceda al enripiado del camino que une la ciudad de Bovril con la Escuela Agrotécnica “Manuel Antequeda” en Colonia San Carlos, departamento La Paz. (Expte. Nro. 16.757). Moción de sobre tablas (18). Consideración. Sancionado (33)

IX – Proyecto de ley. Diputado Bolzán. Autorizar al Poder Ejecutivo provincial a aceptar el ofrecimiento en donación a favor del Superior Gobierno de la Provincia de un inmueble ubicado en el departamento Paraná, distrito Antonio Tomás, Colonia Brugo, centro rural Pueblo Brugo, para que el mismo sea destinado a juegos deportivos, actividades sociales y/o recreación para la niñez. (Expte. Nro. 16.758). Moción de sobre tablas (19). Consideración. Aprobado (34)

X – Proyecto de resolución. Diputados Benedetti y Bettendorff. Proponer al Honorable Concejo Deliberante de Gualaguaychú que denomine Presbítero Luis Félix Jeannot Sueyro al acceso sur de dicha ciudad, desde su intersección con la Ruta Nacional Nro. 14 hasta su intersección con la Avenida Irazusta. (Expte. Nro. 16.759). Moción de sobre tablas (20). Consideración. Sancionado (35)

XI – Proyecto de resolución. Diputados Benedetti y Artusi. Declarar de interés el IV Congreso Nacional de Políticas Sociales bajo el título de “Pobreza Crítica y Desigualdad Persistente. El desafío de las políticas de inclusión social” que se realizará la ciudad de Santa Fe. (Expte. Nro. 16.760)

XII – Proyecto de resolución. Diputada D’Angelo. Solicitar a los legisladores nacionales que promuevan la derogación de la Ley Nro. 23.681 por la cual se estableció un recargo del 0,6% a los usuarios del servicio eléctrico del país. (Expte. Nro. 16.761). Moción de sobre tablas (21). Consideración. Sancionado (36)

XIII – Proyecto de ley. Diputada Alderete, diputados Artusi, Argain, Benedetti, Miser, Cardoso y Maier. Declarar de interés el estudio, la prevención, el tratamiento integral y las investigaciones

y desarrollo científico y tecnológico relacionado con la enfermedad celíaca, creando el Registro Provincial del Celíaco (RPC). (Expte. Nro. 16.762)

XIV – Proyecto de resolución. Diputada Alderete, diputados Artusi, López, Cardoso, Miser y Benedetti. Declarar de interés el estudio de prefactibilidad técnico – económico y ambiental Puerto Yuquerí, realizado en el 2007 por la Facultad Regional Concordia de la Universidad Tecnológica Nacional y la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande. (Expte. Nro. 16.763). Moción de sobre tablas (22). Pase a comisión (37)

XV – Proyecto de resolución. Diputada Alderete, diputados Artusi, Benedetti, Miser y Cardoso. Declarar de interés la “III Edición del Festival Nacional de Cine y Video” a realizarse en Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 16.764)

XVI – Proyecto de ley. Diputada Alderete, diputados Artusi, Benedetti y Miser. Garantizar a toda persona el derecho a solicitar y recibir información sobre el estado y la gestión del ambiente y de los recursos naturales. (Expte. Nro. 16.765)

XVII – Pedido de informes. Diputada Alderete y diputado López. Sobre los motivos de la falta de pago por parte del Estado a los transportistas escolares rurales que se desempeñan en Federación. (Expte. Nro. 16.766)

XVIII – Proyecto de ley. Diputado Cáceres. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el departamento Paraná, Municipio de Paraná, área urbana, para regularizaciones dominiales, edificación y relocalización de familias en situación de riesgo habitacional y/o ambiental que se encuentran habitando en la zona, a los efectos de intervenir con el Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA.).(Expte. Nro. 16.767). Moción de sobre tablas (23). Consideración. Aprobado (38)

8.- Crédito para construcción de edificios escolares en Diamante y Aldea Brasileira. (Exptes. Nros. 16.684 y 16.685). Reserva. Moción de preferencia (24) (25)

9.- Terreno distrito Espinillo. Donación. (Expte. Nro. 16.733). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (26). Consideración. Sancionado (39)

10.- Barrancas Santa Elena. Estabilización. (Expte. Nro. 16.545). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (27). Consideración. Sancionado (40)

11.- Calle pública en La Paz. Enripiado. (Expte. Nro. 16.673). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (28). Consideración. Sancionado (41)

12.- Proyecto de ley. Diputados Maier, Argain, Zacarías, Almada y diputada Haidar. Establecer un nuevo marco laboral para los empleados de casinos y salas de juego de azar. (Expte. Nro. 16.768). Ingreso.

13.- Homenajes

-Al padre Luis Jeannot Sueyro.

14.- Cajero automático en Alcaráz. Instalación. (Expte. Nro. 16.660). Moción de sobre tablas. Consideración. Sancionado (29)

15.- XII Jornadas de Cefaleas. (Expte. Nro. 16.729). Moción de sobre tablas. Moción de sobre tablas. Consideración. Sancionado (30)

16.- Zonas libres de humo de tabaco. (Exptes. Nros. 16.256 y 15.876 unif.). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobado (31)

17.- Enfermedad celíaca. Proyecto del Hospital “Justo J. De Urquiza” de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 16.728). Moción de sobre tablas. Consideración. Sancionado (32).

42.- Ley Nro. 8.105. (Asociación y Sociedades de Bomberos Voluntarios). Reglamentación. (Exptes. Nros. 16.617 y 16.672 unif.). Vuelta a comisión.

–En Paraná, a 12 de agosto de 2.008, se reúnen los señores diputados.

–A las 9.10, dice el:

1  
**ASISTENCIA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se tomará asistencia.

**ENTRE RÍOS**

**Reunión Nro. 04**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Agosto, 12 de 2008**

–Se encuentran presentes los señores diputados: Allende, Alderete, Argain, Artusi, Benedetti, Berthet, Bescos, Bettendorff, Bolzán, Busti, Cáceres, Cardoso, D’Angelo, De la Fuente, Díaz, Flores, Haidar, Jodor, Jourdán, Kerz, López, Maier, Nogueira y Zacarías.

**2**

**APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Con la presencia de 24 señores diputados, queda abierta la 3ª sesión ordinaria del 129º Período Legislativo.

**3**

**JUSTIFICACIÓN DE INSASISTENCIA**

**SR. LÓPEZ** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero justificar la inasistencia del señor diputado Miser a esta sesión en razones de salud.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se toma debida nota, señor diputado.

**4**

**IZAMIENTO DE LA BANDERA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Invito al señor diputado José Jodor a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos.)

**5**

**ACTA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión del 29 de julio de 2008.

–A indicación del señor diputado Cáceres se omite la lectura y se da por aprobada.

**6**

**ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**I**

**COMUNICACIONES**

**a) Oficiales**

- El Poder Ejecutivo se dirige con relación a la resolución aprobada el 31/01/2008 mediante la que se solicita que a través de la Unidad Ejecutora Provincial, se proceda a la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios –PROMEBA- para el Barrio Belgrano de la ciudad de La Paz, conforme el proceso licitatorio llevado a cabo por la Municipalidad de La Paz. (Expte. Adm. Nro. 304)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 16.468)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite informe trimestral al 31/12/07 y 31/03/2008, del Contrato de Agente Financiero elaborado por la Unidad Operativa de Control del mismo. (Expte. Adm. Nro. 252)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Leyes Nros. 9.849 y 9.850, por la que se establece la bonificación por antigüedad prevista en la Ley Nro. 8.069 para magistrados y funcionarios del Poder Judicial, y por la que se aprueba la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Colonia Elía, departamento Uruguay, respectivamente. (Expte. Adm. Nro. 264)
- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Público remite Leyes Nros. 9.851 y 9.852 por la que se sustituye el Artículo 1º Inciso f) de la Ley Nro. 7.629 y sus modificatorias Leyes Nros. 9.699 y 9.775, y por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a donar al Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda varios terrenos ubicados en Aldea Santa Rosa, Pueblo El Pingo y Pueblo Sosa, respectivamente. (Expte. Adm. Nro. 266)
- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Ley Nro. 9.853 por la que se establece un Régimen Especial de Declaración Voluntaria de mejoras introducidas en inmuebles situados en el territorio provincial y no denunciadas en tiempo y forma ante la Dirección General de Catastro de la Provincia. (Expte. Adm. Nro. 267)
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 4.013/08 MEHF, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2008 – Ley Nro. 9.814- mediante una ampliación por la suma total de \$1.250.000 (Transferencias No Reintegrables financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nro. 414/08 del Ministerio del Interior de la Nación a las Municipalidades de María Grande, Crespo, Viale, Hernandarias, La Paz y Bovril). (Expte. Adm. Nro. 268)
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 4.190/08 MEHF, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2008 –Ley Nro. 9.814– mediante una ampliación por la suma total de \$100.000 (Transferencia No Reintegrable financiado con el Aporte del Tesoro Nacional a la Junta de Gobierno El Pingo). (Expte. Adm. Nro. 269)
- La Secretaría de Planeamiento e Infraestructura remite Decreto Nro. 4.159/08 MGJEOySP por el cual se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2008, por la suma de \$3.666.667 (Modificación del Proyecto de Inversión, Obras y Actividades). (Expte. Adm. Nro. 319)
- La Secretaría de Planeamiento e Infraestructura remite Decreto Nro. 4.071/08 MGJEOySP por el cual se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2008, por la suma de \$4.500.000 (Modificación del Plan de Proyectos de Inversión, Obras y Actividades). (Expte. Adm. Nro. 320)
- La Secretaría de Planeamiento e Infraestructura remite Decreto Nro. 4.072/08 MGJEOySP por el cual se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2008, por la suma de \$6.412.960,42 (Modificación del Plan de Proyectos de Inversión, Obras y Actividades). (Expte. Adm. Nro. 321)
- La Secretaría de Planeamiento e Infraestructura remite Decreto Nro. 3.974 MGJEOySP por el cual se amplía el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008 en la suma de \$2.500.000, para atender financieramente el pago de redeterminaciones pendientes de las obras: “Control de Inundaciones Alta Cuenca Arroyo Puntas del Salinas-Urdinarrain” - “Control de Inundaciones Cuenca Sur y Suroeste-Nogoyá”. (Expte. Adm. Nro. 401)
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 4.458/08 MEHF por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2008 –Ley Nro. 9.814–, mediante una ampliación por la suma total de \$150.000 (Transferencia No Reintegrable financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nro. 536/08 del Ministerio del Interior de la Nación a la Municipalidad de San Benito). (Expte. Adm. Nro. 453)
- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Leyes Nros. 9.854 y 9.855 por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación a favor del Superior Gobierno de la Provincia de un inmueble ubicado en el departamento Paraná, distrito Sauce, centro rural Aldea María Luisa; y por el que se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles de propiedad privada ubicados en el departamento y ciudad de Concordia registrado a nombre de La Plantadora SAICAFEI, los que serán afectados a la radicación definitiva de los grupos familiares actualmente poseedores pertenecientes al Barrio Victorino Simón, respectivamente. (Expte. Adm. Nro. 508)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- La Honorable Convención Constituyente remite iniciativa presentada por el Grupo Protección Animal referida a la protección animal y la pirotecnia (Expte. Convención Constituyente Nro. 877 - Expte. Adm. Nro. 424)
- La Honorable Convención Constituyente remite iniciativa presentada por el Grupo Mundo Animal referida a los carros a tracción a sangre (Expte. Convención Constituyente Nro. 1.032 - Expte. Adm. Nro. 425)
- La Honorable Convención Constituyente remite iniciativa presentada por trabajadores de la Asociación Trabajadores del Estado en el I.A.P.V., referida al Fondo Nacional de la Vivienda. (Expte. Convención Constituyente Nro. 1.077 - Expte. Adm. Nro. 426)
- La Honorable Convención Constituyente remite iniciativa presentada por el Grupo Protección Animal, referida a la declaración universal de los derechos del animal. (Expte. Convención Constituyente Nro. 1.084 - Expte. Adm. Nro. 427)
- La Honorable Convención Constituyente remite iniciativa presentada por el señor Martín Quiróz, referida al Digesto Legislativo Informatizado. (Expte. Convención Constituyente Nro. 1.168 - Expte. Adm. Nro. 428)

–A la Oficina de Sugerencias Ciudadanas.

- La Municipalidad de Cerrito remite información correspondiente al Ejercicio 2007. (Expte. Adm. Nro. 331)
- La Municipalidad de Ubajay eleva Ordenanza Nro. 256/08 referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2008. (Expte. Nro. 16.747)
- La Municipalidad de Villa Urquiza eleva Ordenanza Nro. 506/08, modificación Ordenanza Nro. 0491/07 aprobación Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2008, Nro. 509/08 modificación Ordenanza Impositiva Anual Nro. 492/07; 509/08 modificación Ordenanza 496/07 modificación extemporánea del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2007, Ordenanza Nro. 510/08 modificación Ordenanza Impositiva Anual Nro. 492/07 y sus modificatorias; Ordenanza Nro. 511/08 modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2008. (Expte. Nro. 16.751)
- La Municipalidad de Villa Clara eleva Ordenanza Nro. 05/08, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, año 2008. (Expte. Nro. 16.753)
- La Municipalidad de Colonia Avellaneda eleva Ordenanza Nro. 38/08, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2008. (Expte. Nro. 16.754)
- La Municipalidad de Villa Paranacito eleva Ordenanza Nro. 010/08, referida a la modificación del Presupuesto de General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2008. (Expte. Nro. 16.756)

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

#### **b) Particular**

- El Centro de Veteranos “Todos Juntos por Malvinas” de Santa Elena solicita la reforma de la Ley Nro. 9.328 referida a los veteranos de Malvinas. (Expte. Adm. Nro. 420)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 16.609)

## **II**

### **DICTÁMENES DE COMISIÓN**

#### **De la de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento:**

- Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo gestione ante el Agente Financiero de la Provincia, la instalación de un cajero automático en la localidad de Alcaráz. (Expte. Nro. 16.660)

**SRA. DÍAZ** – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito la reserva en Secretaría de este dictamen de comisión para interesar posteriormente su tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda reservado, señora diputada.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**De la de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes:**

- Proyecto de resolución. Declarar de interés a las “XII Jornadas de Cefaleas” organizadas por la Asociación Argentina de Cefaleas, a llevarse a cabo en Paraná. (Expte. Nro. 16.729)

- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Declarar a Entre Ríos libre de humo de tabaco, con el objeto de proteger el derecho de las personas no fumadoras a respirar aire no contaminado. (Exptes. Nros. 16.256 y 15.876 unif.)

- Proyecto de resolución. Interesar al Poder Ejecutivo para que declare de interés provincial, el proyecto elaborado conjuntamente por el Servicio de Gastroenterología y el Laboratorio Central del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, cuyo objetivo es determinar en la población de Entre Ríos, la prevalencia de la enfermedad celíaca (E.C.) o enteropatía al gluten o sprue celíaco. (Expte. Nro. 16.728)

**SR. ARGAIN** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se reserven en Secretaría los dictámenes de comisión en los proyectos que llevan los números de expedientes 16.729, 16.256 unificado con 15.876 y 16.728, para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Quedan reservados, señor diputado.

–Ingresa al recinto el señor diputado Almada.

7

**PROYECTO DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Reserva. Pase a comisión

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Formulo la siguiente moción de orden, señor Presidente: que los proyectos de los expedientes 16.757, 16.758, 16.759, 16.761, 16.763 y 16.767, se reserven en Secretaría para mocionar posteriormente su tratamiento sobre tablas; que el resto de los proyectos se giren a las comisiones indicadas; que el pedido de informes del expediente 16.766 se someta a votación, por no contar con las firmas requeridas por la Constitución; y que los pedidos de informes de los expedientes 16.752 y 16.755 se giren al Poder Ejecutivo, por contar con las firmas requeridas por la Constitución.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

III

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 16.748)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º** – Dirigirse al Congreso nacional para manifestar su agrado y solicitar pronto tratamiento del proyecto de ley Expediente número 563/07, presentado por los legisladores nacionales Pichetto Miguel Ángel; Capitanich Jorge Milton; Mayans José Miguel Ángel; Bortolozzi Adriana Raquel López; Arias Marcelo Eduardo; Giusti Silvia Ester; la que tiene por objeto establecer una pensión universal para todos aquellos involucrados en los distintos teatros de operaciones y bajo distintos comandos militares durante el conflicto de Malvinas, que estuvieron bajo

bandera entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 y aquellos que fueron convocados a participar de la guerra entre la Argentina y el Reino Unido, en defensa del territorio nacional, en tanto hayan sido destinados al sur del paralelo 36º 45´ latitud sur.

**Art. 2º** – De forma.

DÍAZ

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A efectos de responder a un requerimiento del Centro de Veteranos “Todos Juntos por Malvinas” de la ciudad de Santa Elena, presento este proyecto de resolución con el fin de dar el aval legislativo provincial al proyecto Nro. 563/07 de autoría del Sr. Senador Miguel Ángel Pichetto.

El mencionado proyecto legislativo tiene por objeto reconocer a los ex soldados conscriptos que estuvieron bajo bandera entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, como así también a aquellos que fueron convocados a participar de la guerra entre Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en defensa del territorio nacional; en tanto hayan sido destinados al sur del paralelo 36º 45´ latitud sur.

La Ley Nro. 23.190, sancionada en el año 1984, otorgan beneficios a los ex soldados conscriptos que hubieron participado de las “acciones bélicas” desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982. El Decreto Nro. 509/88, el cual reglamenta la ley Nro. 23.109 que, define la extensión del teatro de operaciones, y la calidad de veterano, en su Artículo 1º considerando al Veterano de Guerra a los ex soldados conscriptos que desde el 2 de abril al 14 de junio de 1982 participaron en las “acciones bélicas desarrolladas en el teatro de operaciones del Atlántico Sur”, cuya jurisdicción fuera determinada el 7 de abril de dicho año y que abarcaba la plataforma continental, las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y el espacio aéreo correspondiente.

El proyecto de ley cuyo aval se solicita, incorpora no sólo a los que participaron dentro del teatro de operaciones, sino también a los movilizados.

No debemos olvidar que el llamado a concurrir en defensa de la Nación ante el conflicto del Atlántico Sur, se efectuó en el marco de una guerra que afectó moral y psicológicamente, tanto a quienes entraron efectivamente en combate en las áreas del TOM y del TOAS, como a todos aquellos soldados conscriptos que fueron convocados y movilizados en lugares estratégicos dentro del territorio nacional.

Por lo expresado solicito a mis pares que acompañen el proyecto.

Patricia T. Díaz

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

#### IV

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.749)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º** – Declarar de interés legislativo la pavimentación del circuito del Autódromo de la ciudad de La Paz.

**Art. 2º** – De forma.

DÍAZ

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente iniciativa tiene como objetivo declarar de interés legislativo el proyecto de pavimentación del circuito del Autódromo de la ciudad de La Paz.

El circuito inaugurado el 26 de junio de 1977, nuevamente recibe al deporte motor, luego de mucho tiempo sin actividad. La responsabilidad y seriedad de los directivos del Auto Club La Paz, permitieron que la ciudad de La Paz, se colmara de turistas, apasionados de las competencias automovilísticas.

Sin duda que el automovilismo forma parte de uno de los mayores atractivos que concentra decenas de miles de personas, considerado un evento turístico de magnitud, generando ingresos para el sector de servicios de la ciudad, dado el notable consumo de sus aficionados.

Demostrado el éxito por el deporte motor, la comisión directiva del Auto Club La Paz, se propuso confeccionar un proyecto a fin de asfaltar el circuito para de esta manera permitir que categorías “mayores” compitan en el Autódromo de la ciudad de La Paz. Elaboraron un proyecto ejecutivo, que en el marco de los estudios efectuados, análisis de la ubicación y adaptación del circuito al terreno, constitución especial del asfalto necesario para la pista, darán al autódromo, condiciones de excelencia para brindar el mejor espectáculo al público y la mayor seguridad posible a los pilotos.

La ejecución del asfaltado del Autódromo, permite el aprovechamiento de la infraestructura hotelera local, y la apertura de oportunidades de generar, nuevas ofertas de esparcimiento, por fuera del calendario tradicional, aparejadas a la organización de las competencias automovilísticas.

Paralelamente a la propuesta turística de pesca y termas, con la concreción del asfaltado del circuito del Auto Club La Paz se disfrutará de una nueva y gran alternativa para el desarrollo del turismo regional.

Por los motivos expresados, solicito el acompañamiento de mis pares.

Patricia T. Díaz

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

V

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 16.750)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Capítulo I: Creación del Departamento de Redacción y Técnica Legislativa.**

**Art. 1º.-** Creación del Departamento de Redacción y Técnica legislativa. Se crea el “Departamento de Redacción y Técnica Legislativa” en el ámbito de la Sala de comisiones de la Cámara de Diputados, con las siguientes atribuciones y deberes: a) emitir dictamen sobre la redacción y los aspectos de la técnica legislativa de los proyectos de ley y de resolución, cuando la Comisión encargada de su estudio se lo requiera; b) aconsejar en el dictamen las modificaciones y correcciones tendientes a mejorar el estilo de la ley y la técnica legislativa empleada; c) realizar un análisis jurídico acerca de la adecuación de la disposición legislativa bajo examen con la Constitución nacional y provincial, y con el derecho federal y común.

**Art. 2º.-** Naturaleza del dictamen. El dictamen emitido por el Departamento de Redacción y Técnica Legislativa es de naturaleza técnica, jurídica, consultiva, facultativa y no vinculante para la Comisión que lo requiere.

El dictamen no debe pronunciarse sobre la conveniencia y oportunidad de la ley, ni sobre los valores y principios que la inspiran, salvo cuando esto último sea estrictamente necesario para argumentar sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la ley provincial.

**Art. 3º.-** Procedimiento. El Presidente de la Comisión a la cual se le haya distribuido el asunto a tratar, requerirá, cuando lo crea conveniente, al Departamento de Redacción y Técnica Legislativa que se expida sobre los aspectos de su competencia de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1º de esta disposición normativa, en un plazo que no podrá ser inferior a cinco días hábiles ni superior a los veinte días hábiles. Dicho plazo podrá ser ampliado por el Presidente de la Comisión cuando la complejidad del asunto así lo exija.

Si hubiese requerido el dictamen técnico, una vez producido el mismo, la Comisión respectiva procederá a despachar el proyecto de ley o de resolución sometido a su examen en los términos de los Artículos 52º y 53º del Reglamento de la Cámara. La Comisión podrá adoptar las recomendaciones del Departamento de Redacción y Técnica Legislativa o apartarse de ellas. En cualquiera de los casos, el dictamen técnico del Departamento de Redacción y Técnica Legislativa deberá ser agregado como antecedente al expediente en el cual conste el proyecto de ley o de resolución.

**Art. 4º.-** Se autoriza a la Dirección General de Administración a efectuar el suministro de los muebles, útiles y bienes de consumo necesarios para el funcionamiento del Departamento de Redacción y Técnica Legislativa.

**Capítulo II: Creación del Departamento de Extensión Parlamentaria.**

**Art. 5º.-** Creación del Departamento de Extensión Parlamentaria. Se crea en el ámbito de la Oficina de Sugerencias Ciudadanas el “Departamento de Extensión Parlamentaria”, con el objetivo de favorecer y optimizar la vinculación de la Cámara de Diputados con la sociedad civil.

**Art. 6º.-** Atribuciones y deberes. El Departamento de Extensión Parlamentaria tendrá las siguientes atribuciones y competencia funcional: a) proyectar actividades culturales y sociales de interés para la comunidad; b) idear e implementar programas de conocimiento de los derechos de los ciudadanos consagrados en la legislación provincial; c) desarrollar y ser parte de proyectos tendientes a mejorar la calidad de las instituciones del Estado en general, y en particular de la Legislatura; d) planificar y realizar un seguimiento del impacto que las acciones legislativas producen en el medio social, mediante encuestas y otros métodos científicos; e) vincularse con las organizaciones de la sociedad civil para canalizar sus inquietudes y trabajar en forma conjunta en proyectos de utilidad general; f) generar proyectos de capacitación y actualización permanente del personal de la Cámara; g) relevar la vigencia efectiva de las leyes provinciales; h) procurar una más óptima inserción de la Cámara de Diputados en la comunidad.

**Art. 7º.-** Presentación de los programas y proyectos. Anualmente, el Departamento de Extensión Parlamentaria le presentará a la Presidencia de la Cámara de Diputados los proyectos y programas de trabajo dirigidos a cumplir las misiones trazadas en el Artículo 6º, con un cálculo estimado de los fondos que demandará su aplicación.

El Presidente de la Cámara de Diputados aprobará mediante decreto los proyectos y programas que estime adecuados a los fines señalados precedentemente, en el período anual correspondiente.

El Departamento de Extensión Parlamentaria informará periódicamente a la Secretaría de la Cámara de Diputados sobre el nivel de avance y ejecución de los proyectos y programas aprobados.

**Art. 8.-** Se autoriza a la Dirección General de Administración a efectuar el suministro de los muebles, útiles y bienes de consumo necesarios para el funcionamiento del Departamento de Extensión Parlamentaria.

**Art. 9º.-** Comuníquese, etcétera.

BUSTI – KERZ.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Cuando el actual Presidente de esta Cámara inició su gestión en el cargo, planteó como líneas directrices la necesidad de jerarquizarla, de abrirla a la comunidad y de estimular la participación de los ciudadanos.

Este proyecto de resolución contiene una nueva iniciativa tendiente a hacer realidad esas ideas fuerzas. Proponemos estas reformas en la estructura institucional de la Cámara luego de realizar una observación detenida de su funcionamiento; es bueno aclarar que dicho análisis arroja en este período de seis meses un resultado ampliamente positivo. Reconocemos en este sentido la disposición al trabajo del personal de las distintas áreas, su eficiencia y conocimiento de la labor realizada.

Ahora bien, el correcto funcionamiento de la Cámara debe profundizarse continuamente, incorporando nuevos aspectos e ideas que le permitan mejorar tanto la calidad de las leyes, es decir lo que constituiría específicamente su función legislativa, a la vez que establecer una forma de gestión de sus asuntos que incluya la participación de la sociedad civil, esto es, la mayor apertura de su función administrativa.

Dos son entonces las reformas que se proponen: de un lado, incorporar un departamento técnico especializado (el llamado “Departamento de Redacción y Técnica Legislativa”), que actuará en la órbita de la ya existente Sala de Comisiones con el objetivo de que intervenga mediante la emisión de dictámenes técnicos en el trámite de estudio y análisis de los proyectos legislativos. Y del otro lado, la creación de una dependencia administrativa (el “Departamento de Extensión Parlamentaria”), que intentará fortalecer los lazos con la comunidad. Aquí se jerarquizará la labor y la función de una persona que ya viene trabajando en esta línea de acción, con resultados favorables.

En lo que respecta al “Departamento de Redacción y Técnica Legislativa”, creemos necesario apelar a la especialización y al saber técnico con la finalidad de elaborar textos normativos más precisos y claros, que faciliten la interpretación de las leyes. Ello en modo alguno significa reemplazar la soberanía popular ni el mandato de representación otorgado a los legisladores. Es por el contrario una instancia complementaria de la voluntad de los diputados donde se pueda pulir el estilo y la estructura de la norma jurídica.

La intervención del Departamento es facultativa para la Comisión que tenga a su cargo despachar un asunto, cuyo Presidente podrá requerirla cuando lo estime necesario. El dictamen técnico tampoco es vinculante para la Comisión que puede aconsejar la aprobación del proyecto originario, o incluir las modificaciones y correcciones.

Los dictámenes técnicos deberán versar sobre tres aspectos. Primero, la redacción de la ley. Se ha dicho en este sentido que “... el examen del estilo de la ley adquiere un relieve decisivo para formular textos precisos, claros y concisos. Ordenar los párrafos con las reglas de la lógica, impuestas por el buen uso del idioma, no resulta un capricho de los expertos, sino una necesidad de dar al texto jurídico el rigor necesario que facilite su comprensión”<sup>1</sup>. Aquí, y siguiendo a los autores citados, se trata de considerar los componentes discursivos, el léxico, la sintaxis de la oración, los aspectos gramaticales, la puntuación, el lenguaje jurídicos especializado, entre otros.

En segundo término, el Departamento al expedirse deberá analizar también la estructura y ordenación lógica del proyecto y de sus preceptos; que sean correctas las concordancias, las remisiones internas y externas, los títulos y capítulos de la disposición normativa; si la exposición de motivos explica y justifica el proyecto (sin entrar a valorar su oportunidad y conveniencia)<sup>2</sup>

Finalmente, el dictamen técnico jurídico deberá confrontar el proyecto con el ordenamiento constitucional y con la jerarquía normativa superior, señalando eventuales colisiones. Al respecto, y a modo de ejemplo, vale recordar que recientemente hubo un caso de un veto del Sr. Gobernador de la provincia porque consideraba que el proyecto de ley infringía normas fundamentales. Ahora bien, al tratar el veto pudimos visualizar que no había un órgano específico que se ocupe de la cuestión constitucional, por lo que surge con claridad que este vacío en la estructura de la Cámara debe ser llenado.

Como decíamos más arriba, no deberían existir tensiones entre el saber técnico y la representatividad democrática, pues el primero es un apoyo y complemento de la segunda. En todo caso, coincidimos con los autores precitados cuando destacan:

“La aprobación de una ley, sin el dictamen del Departamento de Servicios Técnicos, no constituye un vicio sustancial, la potestad de legislar reside en el pueblo el cual la delega por medio del sufragio en la Asamblea Legislativa – afirma el texto constitucional; la ley es una decisión política. El criterio técnico es un soporte de la decisión política que puede faltar sin producir vicio sustancial.

“El desarrollo de la ciencia y de la técnica en la vida moderna ha hecho de esta actividad asesora un refuerzo fundamental de la actividad parlamentaria, como se indicó, pero no es esencial para la emisión de la ley. Los diputados pueden apartarse de los criterios técnicos”<sup>3</sup>

En relación con el Departamento de Extensión Parlamentaria, esta dependencia se insertará en la “Oficina de Sugerencias Ciudadanas”. Como sabemos, dado que su creación

fue aprobada por esta Cámara, esta Oficina fue pensada como una forma de facilitar la presentación de proyectos de ley, ideas y sugerencias por parte de los ciudadanos con inquietudes y voluntad de participar en la deliberación pública. En este aspecto, debemos calificar como altamente beneficiosa la actuación de la oficina pues en casi cuatro meses de existencia canalizó una treintena de iniciativas.

Ahora bien, surgieron con posterioridad una serie de cuestiones, ideas y propuestas que podían y merecen ser abordadas también por la Cámara de Diputados. Así como la Oficina de Sugerencias fue ideada en un principio como puerta de entrada para las iniciativas de los ciudadanos, el Departamento de Extensión Parlamentaria tiene su razón de ser en la necesidad de interactuar con la sociedad civil, fortaleciendo su presencia en el medio social. Ya hay incluso proyectos que avanzan en esta dirección como el Premio Pancho Ramírez. Se trata de darle un marco institucional a este tipo de programas.

Por otra parte, estas dos nuevas dependencias que se crean no van a insumir demasiados gastos. Y ello así por dos razones: porque se encuentran en la órbita de estructuras en funcionamiento (la Sala de Comisiones y la Oficina de Sugerencias Ciudadanas), y porque ya hay recursos humanos con conocimientos en las materias de las que se trata, los cuales se pueden seguir capacitando o especializando. No obstante, si fuese necesario el ingreso de personal especializado (pensamos por ejemplo en las cuestiones referentes a la redacción), se convocarán los respectivos concursos, dado que el perfeccionamiento en la calidad de las leyes y el mejoramiento del vínculo de la Cámara con la comunidad son valores republicanos que merecen ser atendidos.

Por todo ello es que solicitamos a nuestros pares que voten en forma afirmativa este proyecto de resolución, que tiene por objeto “adoptar medidas relativas a la composición y/o organización interna de la Cámara”, tal cual lo autoriza el Art. 61º del Reglamento.

1 NOVO/VARGAS/CHACÓN/SOLANO SOLANO; “El estilo de la ley”, PRODEL, p. 13.

2 Conforme: MUÑOZ QUESADA/HABA; “Elementos de técnica legislativa”, PRODEL, p. 176-189.

3 MUÑOZ QUESADA/HABA; Ob. Cit., p. 189-190.

Jorge P. Busti – Jorge A. Kerz

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

## VI

### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 16.752)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Sobre cuáles son los objetivos que motivaron el cambio del exitoso slogan “Entre Ríos todos los verdes” y que ha identificado a la provincia de Entre Ríos durante tanto tiempo. Motiva esta preocupación el hecho de no hallar razón para que se abandone una marca comercial que hace ya 18 años ha generando la expectativa en la mente de la sociedad de un proyecto turístico consolidado.

El slogan “Entre Ríos todos los verdes” había producido en Argentina, y en otros países una imagen que identifica a nuestra Provincia y que tiene una real y directa relación con el color de sus cultivos, de su naturaleza, con la frescura de sus lomadas y paradójicamente refería al color del descanso y la esperanza.

Además, todos y cada uno de los entrerrianos habíamos incorporado hace 18 años como parte de nuestra identidad turística un slogan que nos identificaba en cualquier lugar del país o del mundo donde nos halláramos y que nos permitía afirmar con absoluta certeza que en Entre Ríos la naturaleza dibujó los paisajes con lomadas y los pintó con todos los verdes.

**Segundo:** Otra explicación que requerimos es por qué el nuevo slogan ha sido decidido sin consultar a los distintos órganos del Estado, y/o a los sectores comerciales y empresariales que desarrollan la actividad turística en la provincia y que han realizado inversiones en publicidad e impresiones gráficas de sus productos y servicios con el antiguo slogan. Tampoco hubo una iniciativa de participar a través de un concurso, a los estudiantes de nuestras

escuelas y/o a los estudiantes de nivel terciario y/o universitario de las materias afines, para que el nuevo slogan surgiera como resultado de una actividad reflexiva en la que tomara parte la comunidad entrerriana.

Cabe hacer una referencia al slogan “Entre Ríos una tierra diferente” y vale afirmar que nuestra tierra no es diferente. Según la ciencia política uno de los elementos que componen el concepto de Estado es precisamente la tierra, además de la población y el gobierno. Por lo que la tierra es un elemento común que Entre Ríos tiene con todas las provincias que componen el suelo del Estado Argentino. Y según la filosofía las cosas no pueden diferenciarse por lo que tienen en común, que es la esencia, sino por lo que tienen de distinto, que son los accidentes. Y entonces Entre Ríos quedaría habilitada a predicar diferencias con relación al resto de las provincias no por lo que con ellas tiene en común, que es la esencia, la tierra, sino por los accidentes de ésta, que son las lomadas y todos los verdes como bien expresaba el viejo slogan, además de las aguas que recorren la provincia y son utilizadas para diversos fines de recreación turística.

Por todo lo expuesto nos dirigimos al Poder Ejecutivo solicitando el presente informe al tiempo que manifestamos nuestro descontento por no haber consultado para tomar tan importante decisión al interesado más directo que tiene la actividad turística de Entre Ríos, el ciudadano entrerriano.

Juan D. Zacarías – Jorge F. Maier – Patricia T. Díaz.

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

## VII

### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 16.755)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social

**Primero:** Si tiene conocimiento que el Área de Atención Primaria de Salud de la Municipalidad de Concordia, detectó en el último año 850 casos de desnutrición de grado 1, y en caso afirmativo especifique las acciones que se tomarán al respecto y el plazo en que se llevarán a cabo.

**Segundo:** Si es cierto que de dicho informe se desprende que a las embarazadas desnutridas o en riesgo y a los niños de entre 0 y 2 años sólo se les suministran 3 kilos de leche mensualmente.

**Tercero:** Para que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda indique las medidas que adoptarán en el corto plazo para contribuir a disminuir el 27,7% de concordenses que según el Indec son “pobres” y el 7,2% que ya se encuentran en estado de “indigencia”.

LÓPEZ – ALDERETTE – CARDOSO.

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

## VIII

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.757)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos para que a través del organismo pertinente, proceda al enripiado del camino que une la ciudad de Bovril y la Escuela Agrotécnica “Manuel Antequeda” Colonia San Carlos, departamento de La Paz.

**Art. 2º.-** Que el Poder Ejecutivo provincial, a través de la entidad competente al respecto, ponga a mi disposición la documentación sobre la obra referida a los efectos de acompañar la concreción de la misma.

**Art. 3º.-** De forma.

NOGUEIRA

### FUNDAMENTOS

El Enripiado del camino que une la ciudad de Bovril y la Escuela Agrotécnica “Manuel Antequeda” departamento de La Paz, es un importante aporte a la comunidad educativa en favor de la promoción y efectivización, de los derechos de los niños/as, adolescentes que el Estado debe garantizar.

En la mencionada institución se alojan más de 200 alumnos, de diferentes localidades aledañas a la Escuela.

Que con el correr del tiempo la matrícula de la institución, se ha incrementado notablemente, siendo además de un establecimiento que garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de sus alumnos, promueve nuevas formas de enseñanza, lo vuelca haciéndolo práctico en su planta de industrialización de lácteos y otros, que con la concreción del enripiado del camino, la escuela estaría en condiciones de servir de apoyatura al desarrollo productivo de la zona.

Que por otra parte el camino es una opción para el ingreso de vecinos y productores de la zona, cabe destacar que este es el único pasaje de ingreso para los directivos, docentes, alumnos y restantes integrantes de la comunidad educativa. El estado en que se encuentra actualmente el camino es deplorable y en casos de lluvias es imposible ingresar a la Institución.

Así mismo sobradas razones de equidad y justicia nos deben mover para la concreción del enripiado total del camino, teniendo en cuenta que de esta forma se garantizará el exitoso ingreso y egreso de los activos pertenecientes a la comunidad educativa. Cabe hacer notar que es el momento oportuno para llevar adelante dicho emprendimiento aprovechando la ejecución de obras, en la zona.

De esta manera se estaría dando respuesta, a un proyecto que lleva más de diez años de gestión administrativa, que un sector importante de Entre Ríos, espera con ansia como así también revalorizando a nuestras comunidades educativas rurales.

Lidia E. Nogueira

### IX PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 16.758)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Art.1.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a aceptar el ofrecimiento en donación a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos del inmueble, propiedad de Ben, Félix Marcelo, DNI Nro. 1.904.296, consistente en una fracción de terreno de su propiedad identificado, según ficha para transferencia confeccionada por el Agrimensor Diego G. Clauss (Mat. 24.768) bajo Plano de Mensura Nro. 171.179, Matrícula Nro. 11.656, Lote 2, con una superficie de 1 ha, 43 a, 21 ca (una hectárea cuarenta y tres áreas con veintiún centiáreas), Partida Provincial Nro. 37.478-8, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Antonio Tomas, Colonia Brugo, Chacras 19 y 20, centro rural de población Pueblo Brugo, con los siguientes límites y linderos: Noreste: recta amojonada 7-8 de rumbo S 73º 54' E de 99,20 metros, lindando con lote Nro. 1 de Ben Félix Marcelo; Sureste: Recta amojonada 8-5 de rumbo S 16º 05' O de 144,15 m, lindado con lote 1 de Ben Félix Marcelo; Suroeste: recta alambrada 5-6 de rumbo N 73º 54' O de 99,20 m. Lindando con Superior Gobierno de la Provincia; y Noroeste: recta alambrada 6-7 de rumbo N 15º53' E de 144,15 metros, lindando con calle Corrientes, con el cargo de que el mismo sea destinado a juegos deportivos, actividades sociales y/o recreación para la niñez.

**Art.2.-** Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

**Art.3.-** Comuníquese, etcétera.

BOLZÁN

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley 7.555 de Centros Rurales de Población que los define como toda extensión territorial no declarada municipio con una población superior a los 200 habitantes establece que su gobierno estará a cargo de una Junta, electa por sus vecinos para el logro de los intereses comunales.

Establece atribuciones y deberes para el cumplimiento de su misión y en su Artículo 13 dice que para el cumplimiento de los objetivos podrán proponer al Poder Ejecutivo provincial la adquisición de bienes.

La Junta de Gobierno de Pueblo Brugo, en el Dpto. Paraná, quiere fomentar las actividades sociales, deportivas y recreativas de sus vecinos y ha gestionado la donación de un inmueble para tal fin.

En concordancia con lo expresado, el Sr. Félix Marcelo Ben, D.N.I. Nro. 1.904.296, ha manifestado mediante acta labrada ante el Sr. Juez de Paz de Pueblo Brugo su voluntad de donar a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos una fracción de terreno de su propiedad identificado bajo Plano de Mensura Nro. 171.179, Matricula Nro.11656, Lote 2, con una superficie de 1 ha, 43 a 21 ca (una hectárea cuarenta y tres áreas con veintiún centiáreas), Partida Provincial Nro. 37.478-8, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Antonio Tomas, Colonia Brugo, Chacras 19 y 20, centro rural de población Pueblo Brugo, con los siguientes limites y linderos: Noreste: recta amojonada 7-8 de rumbo S 73° 54' E de 99,20 metros, lindando con lote Nro. 1 de Ben Félix Marcelo; Sureste: Recta amojonada 8-5 de rumbo S 16° 05' O de 144.15 m, lindado con lote 1 de Ben Félix Marcelo; Suroeste: recta alambrada 5-6 de rumbo N 73° 54' O de 99,20 m. Lindando con Superior Gobierno de la Provincia; y Noroeste: recta alambrada 6-7 de rumbo N 15° 53' E de 144,15 metros, lindando con calle Corrientes, con el cargo de que el mismo sea destinado a juegos deportivos, actividades sociales y/o recreación para la niñez.

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos, establece en su Régimen Económico y del Trabajo que el Estado, mediante su legislación, promoverá el bienestar económico y social de la colectividad y que, para la adquisición que haga la Provincia de bienes raíces con fines de colonización o para otros objetivos, deberá ser autorizada por el voto de las 2/3 partes de los miembros presentes de cada Cámara (Art. 46).

Como requisito formal de carácter tuitivo a efectos de proteger y preservar la correcta integración del patrimonio provincial, se debe cumplir con el recaudo de la sanción de la respectiva ley por la cual se acepte el ofrecimiento, solicitando la sanción del proyecto adjunto.

Jorge D. Bolzán

X

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.759)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.-** Proponer al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Gualaguaychú que denomine Presbítero Luis Félix Jeannot Sueyro al acceso sur de la ciudad de Gualaguaychú, desde su intersección con la Ruta Nacional Nro. 14 hasta su intersección con la Avenida Irazusta.

**Art. 2º.-** Comuníquese, regístrese y archívese.

BENEDETTI – BETTENDORFF.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El repaso de la comunicación que distribuyó el Obispado de Gualeguaychú ante la desaparición física del Presbítero Luis Jeannot Sueyro nos permite conocer brevemente su personalidad.

En la noche de este miércoles falleció en Gualeguaychú el P. Luis Jeannot Sueyro, de 90 años de edad. El P. Luis Jeannot Sueyro, conocido como el “cura gaucho”, había nacido el 20 de noviembre de 1917 en una chacra del Gualeyán, muy cerca de Gualeguaychú. Su padre fue un inmigrante francés de Limoges y su madre, una gallega de Pontevedra.

Fue ordenado sacerdote el 20 de diciembre de 1942 y el año pasado había celebrado los 65 años de su consagración al servicio de la Iglesia.

Poeta, devoto de la Virgen y organizador de cientos de romerías, enamorado doliente de su Patria, recorrió por años los pasillos del hospital, las clínicas privadas y discretamente solía ofrecerse para escuchar, rezar una oración, dar lo mejor que tuvo siempre: la Eucaristía.

“El cura era calentón y de pocas pulgas para la pavada o la gilada. Así como tenía una enorme y sostenida tolerancia para el que padecía -escribió de él Pedro Luis Barcia, presidente de la Academia Argentina de Letras-. Recuerdo una frase que nos espantó una tarde, después de visitar a un enfermo terminal, agonizante: “el enfermo, gurises, el sufriente, es tierra sagrada”.

En el prólogo del libro de poemas del sacerdote, edición que le regalaron amigos y admiradores, Barcia comenta que “el cura operaba como un Salomón en alpargatas. En diferencias y pleitos solía terciar, cuando le pedían consejo, y lo hacía con sagacidad de criollo sabio. (...) Lo que usted le regalaba al cura, él lo regalaba a algún necesitado. Es de un desprendimiento franciscano”.

Marchó a la Patagonia para acompañar a los reclutados para Malvinas, fundó el Club Deportivo de Maciá, fue orador principal en incontables actos sanmartinianos o en veinticinco de mayo. Hay una “Agrupación Amigos del Padre Luis Jeannot Sueyro”, y tres bibliotecas llevan su nombre: una en la Escuela Pedro Jurado de Gualeyán, otra en Ñancay, en la Escuela Número 11 Baldomero Fernández Moreno; y la más antigua, la biblioteca escolar de la escuela Nro. 15 J.J. de Urquiza de Médanos.

“Presidente honorario de la Expo Sur Entrerriana (2005), párroco de la comunidad de San Francisco de Gualeguaychú, bautizó y casó a cientos de gualeguaychuenses de sucesivas generaciones; impulsor de la Fundación Padre Pío y de tantas peregrinaciones a la Virgen del Valle de Pehuajó. Fue un sacerdote comprometido con la problemática del campo en su figura de locutor-conductor tras los micrófonos de LT 41 de Gualeguaychú.

“Rosario Tala, Concepción del Uruguay, Ñancay, Maciá, Villaguay, Landa, Costa Uruguay Sur, El Potrero, Cuatro Hermanas fueron algunos de los lugares que recorrió su incansable figura. Maestro, escritor, caminante, citaba frases o versos de Lugones, Bernárdez, Estrada o Pascal con naturalidad y sapiencia. Gastado de tanto darse, bien lo comparó alguien una vez: físicamente, se parece a la Madre Teresa, y como ella practicó también eso de “dar hasta que duela”.

El padre Jeannot cumplió 90 años el año pasado (2007) y hasta último momento se lo vio sumergido intensamente en sus tareas sacerdotales, visitando enfermos, recorriendo la zona rural y las capillas que se construyeron por su iniciativa, acudiendo a las necesidades de sus amigos y a toda persona que buscaba su atención como pastor.”

Señor Presidente, al padre Jeannot lo quisimos todos quienes lo conocimos, católicos y no católicos, creyentes y no creyentes. Por eso el día siguiente a su deceso, fueron innumerables los vecinos que pasaron por la capilla ardiente en la parroquia Santa Teresita para darle el último adiós. Y no creo que se recuerde en la ciudad acompañamiento más multitudinario y emotivo hasta el Cementerio del Norte, ni la cantidad de vecinos que desde la vereda con emocionada actitud no quería dejar de ver pasar por última vez a su curita gaucho.

El padre Jeannot, Sr. presidente, fue por sobre todas las cosas un hombre bueno. Un hombre entregado a los demás. Tal vez sabía mejor que muchos de nosotros que la alegría y felicidad que procuraba a los demás era su propia alegría y felicidad. Un hombre cuya vida merece ser recordada de todas las formas posibles para que sea modelo de actuales y futuras generaciones.

Debemos hacer lo que esté a nuestro alcance, Señor Presidente, para que su ejemplo permanezca para siempre en el recuerdo de su gente, para que se lo recuerde en los pasillos

de los hospitales y sanatorios, en las capillas rurales y en los campos que lo vieron, nacer y crecer.

El Acceso Sur de la ciudad de Gualaguaychú, de gran circulación vehicular, no tiene todavía un nombre que lo identifique notoriamente, designándose habitualmente como “Acceso Sur” a secas. Dicha vía, en el tramo propuesto, todavía no posee una cantidad importante de edificaciones a su vera, y por ello son mínimos los inconvenientes que podría ocasionar un eventual cambio de nombre. La principal vía de ingreso a la ciudad puede constituirse en el espacio adecuado para que los entrerrianos y en especial los gualaguaychuenses recordemos con solemnidad y respeto en forma cotidiana la vida ejemplar del padre Jeannot.

Jaime P. Benedetti – Juan A. Bettendorff.

## XI

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.760)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.-** Declarar de interés legislativo provincial el IV Congreso Nacional de Políticas Sociales bajo el título de “Pobreza crítica y desigualdad persistente. El desafío de las políticas de inclusión social”, organizado por la Asociación Argentina de Políticas Sociales y la Universidad Nacional del Litoral, y que se realizará los días 12, 13 y 14 de noviembre en la ciudad de Santa Fe.

**Art. 2º.-** Sírvase comunicar a la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional del Litoral, 9 de Julio 3563, Santa Fe.

**Art. 3º.-** De forma.

BENEDETTI – ARTUSI.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con la presencia de referentes académicos, profesionales y diversos actores e instituciones que tienen incidencia en la intervención social, se realizará en noviembre en Santa Fe el 4º Congreso Nacional de Políticas Sociales.

Este Congreso tiene como objetivo abrir un espacio de reflexión a partir de las contribuciones tanto académicas como prácticas acerca de las diversas dimensiones de la pobreza. Por ello, ha sido pensado como un ámbito de intercambio de ideas para enriquecer el debate sobre la forma de afrontar conjuntamente el desafío de la pobreza crónica y la desigualdad persistente en nuestro país.

En esta oportunidad, el Congreso es organizado por la Asociación Argentina de Políticas Sociales (AAPS) con la colaboración de la Universidad Nacional del Litoral.

La Asociación Argentina de Políticas Sociales se formó en el año 2000 con el objetivo de jerarquizar esta área de pensamiento y acción en relación a las problemáticas sociales. Surge como una iniciativa interdisciplinaria y abierta a diferentes filiaciones políticas o ideológicas. Entiende que el ámbito de las políticas sociales no puede restringirse al pensamiento sino que las ideas y las reflexiones necesitan estar enraizadas en el quehacer social y en la experiencia de los que trabajan cotidianamente para promover a la persona y su medio social.

De este modo, uno de sus objetivos principales es generar espacios donde puedan nutrirse tanto el profesional como el voluntario, el que administra como el que presta un servicio, el sector público como el sector privado y todos los que de alguna manera están vinculados por la preocupación de lograr una mayor equidad en nuestra sociedad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto favorable.

Jaime P. Benedetti – José A. Artusi.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

**XII**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 16.761)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Solicitar a los legisladores nacionales que promuevan la derogación de la Ley Nro. 23.681 por la cual se estableció un recargo del 0,6 % a los usuarios del servicio eléctrico del país para solventar obras de infraestructura que igualarían las tarifas de la provincia de Santa Cruz con la tarifa promedio del resto del país.

**Art. 2º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que cese en la aplicación de la Ley Nro. 23.681 y en los alcances del Decreto Nro. 1.378/01 atento a la finalización de las obras de interconexión eléctrica de la provincia de Santa Cruz con el S.A.D.I. Sistema Argentino de Interconexión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la citada ley.

**Art. 3º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial y a los legisladores nacionales de Entre Ríos, que en defensa de los intereses de los usuarios entrerrianos, emprendan todas las acciones a su alcance para lograr el cese del cobro del citado tributo.

**Art 4º.-** De forma.

D´ANGELO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El 15 de junio de 1989 el Congreso de la Nación sancionó la Ley Nro. 2.681 a través de la cual se pondría en un plano de igualdad las tarifas eléctricas de la provincia de Santa Cruz con el promedio del país.

Dicha ley estableció un recargo sobre el precio de venta de la electricidad del 6 %o de las tarifas vigentes en cada zona del país, aplicadas a los consumidores finales.

“Artículo 3º- El producto total de recargo fijado por el Art. 1º se destinará a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado de la provincia de Santa Cruz, con el objeto de realizar inversiones en los sectores eléctricos y reducir el nivel de las tarifas aplicadas a los usuarios de electricidad que sean servidos directamente por la mencionada empresa, a los efectos de que las tarifas tiendan a alcanzar los niveles promedios del resto del país.

Artículo 6º- La provincia de Santa Cruz será beneficiada por el gravamen del seis por mil hasta la interconexión de la misma con el Sistema Interconectado Nacional (S.I.N.)”

Esta ley también fue destinada a otras empresas o entidades que presten los servicios directos a usuarios finales de la provincia de Santa Cruz.

Sin embargo el PEN, haciendo uso de las atribuciones que le otorgó la Ley Nro. 25.414 dictó el Decreto Nro. 1.378/2001 del 1 de noviembre de dicho año. Artículo 1º- Establécese que el recargo previsto en el Artículo 1º de la Ley Nro. 23.681, se mantendrá vigente luego de la efectiva interconexión de la provincia de Santa Cruz, durante el plazo que resulte necesario para cubrir los costos de la obra de interconexión de esa provincia con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI). Artículo 2º- El producto total del recargo fijado por el Artículo 1º se destinará a la constitución de un fondo fiduciario, cuya finalidad única y exclusiva será la atención del costo de la obra mencionada en el artículo precedente.

La obra a que se refiere el decreto es una línea de transmisión de electricidad de quinientos Kilovoltios (500 Kv) desde la ciudad de Choele Choel (Río Negro) hasta Puerto Madryn (Chubut), cristalizadas por las obras LAT 500 Kv Choele Choel-Puerto Madryn, Estación Transformadora 500 Kv Puerto Madryn y adecuación de Estación Transformadora de 500 Kv Choele Choel, que vincularían a esta última localidad con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI), circunstancia que posibilitará interconectar también a la provincia de Santa Cruz. Estas obras se iniciaron en abril de 2004, finalizaron el 14 de diciembre de 2005 y se habilitaron comercialmente el 26 de febrero de 2006. Aunque el decreto no las menciona, las obras que vincularían realmente a la provincia de Santa Cruz en alta tensión son las LAT 500 Kv Puerto Madryn-Santa Cruz Norte, la Estación Transformadora de 500 Kv. Santa Cruz

Norte y la LAT 132 Kv que vincularía la Estación Transformadora Santa Cruz Norte y la Estación Transformadora Pico Truncado, ya existente. Estas obras finalizaron el 12 de noviembre de 2007.

Mientras el PEN dictaba leyes y decretos para asegurar la concreción de las obras que posibilitaran a la provincia de Santa Cruz la interconexión al Sistema Nacional de Alta Tensión, el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, en noviembre de 1999, con acuerdo de todas las provincias, lanza el Plan Federal de Transporte Eléctrico, con el objeto de lograr la ejecución de 4 obras claves en 500 Kv, a saber: a) La línea Minera; b) la Interconexión NEA-NOA; c) la Interconexión MEM-MEMSP – Mercado Eléctrico Mayorista y Mercado Eléctrico Mayorista Patagónico- y d) la Interconexión Comahue-Cuyo.

A tal fin, la herramienta más importante fue la constitución del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico, fondo que se alimentaría con recursos provenientes del Fondo Nacional de la Energía, principal fuente de recursos específicos del sector eléctrico para todas las provincias. El Plan se lanzó en el año 2000 y luego de los procesos licitatorios, los primeros frutos se ven en la concreción de la interconexión MEM-MEMSP (LAT 500 Kv Choele Choele-Puerto Madryn, Estación Transformadora 500 Kv Puerto Madryn y adecuación de Estación Transformadora Choele Choele).

Por todo lo anterior, queda claro que:

- 1.- Los motivos (entiéndanse las obras) que motorizaron y justificaron el tributo creado por la ley se extinguieron al entrar en servicio las obras nominadas en las normas;
- 2.- La continuidad de la imposición tributaria es ilegal y sin motivo; se disfraza con un fin específico una recaudación con destino al Tesoro nacional;
- 3.- El dictado del Decreto Nro. 1.378/01 estableció una doble imposición ya que se mantuvo vigente un recargo para una obra que ya se contemplaba en el Plan Federal de Transporte Eléctrico a través del Fondo Fiduciario creado a tal fin;
- 4.- A la fecha, según puede constatar en las facturas de cualquier cliente consumidor de energía eléctrica, se mantiene la exacción lo que torna aun más gravoso, ilegal e insoportable el mantenimiento de la misma.

Finalmente, en cuanto al monto de los fondos en cuestión, se ha podido constatar que hasta el año 2007, la provincia de Santa Cruz y luego el Fondo Fiduciario recibieron un promedio de \$27.000.000.- anuales (Puntarieles – Diario Digital – Las Heras - Santa Cruz - 27/03/2007).

Resulta a todas luces no solo una necesidad, sino un acto de estricta justicia solicitar que el Congreso de la Nación proceda a derogar la Ley Nro. 23.681 y que el PEN emita un nuevo decreto que determine el fin del recargo creado por dicha ley, a fin de evitar que se incremente la litigiosidad que de por sí ya es un derecho de los usuarios por la demostrada finalización del motivo del tributo.

Ana D. D'Angelo

**XIII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 16.762)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º.-** Declárase de interés provincial el estudio, la prevención, el tratamiento integral, y las investigaciones y desarrollos científicos y tecnológicos relacionados con la enfermedad celíaca.

**Art. 2º.-** Ámbito de Aplicación: La presente ley regula la asistencia integral de las personas celíacas en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

**Art. 3º.-** Objetivos: Son objetivos generales de la presente ley garantizar;

- a) El diagnóstico temprano, la asistencia integral a la persona celíaca y el tratamiento terapéutico alimentario especial requerido.
- b) Investigación, detección y seguimiento de la enfermedad celíaca.
- c) Formación de profesionales del equipo de salud y afines para el tratamiento integral de la enfermedad celíaca.
- d) Difusión e información a la población sobre las características de la enfermedad celíaca.

**Art. 4º.-** Funciones de la Autoridad de Aplicación: A los fines de cumplir con los objetivos de la presente ley la autoridad de aplicación tendrá a su cargo y deberá ejecutar las siguientes funciones:

- a) Crear el Registro Provincial del Celíaco (RPC) en el que se llevará un registro ordenado de todos los pacientes celíacos, consignando los datos personales completos de los mismos, diagnóstico, tratamiento y dieta suministrada periódicamente, tanto de los internos como de los ambulatorios que concurren para la consulta.
- b) Mantener el archivo de las historias clínicas de las personas celíacas como antecedente y utilidad para el estudio de la enfermedad.
- c) Proveer los recursos humanos especializados y la tecnología necesaria para una mejor asistencia de las personas celíacas.
- d) Realizar los protocolos y/o dictar las normativas de las actividades vinculadas al diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las personas celíacas. Con respecto al tratamiento alimentario incluye la normativa respecto al suministro y utilización de los mismos conforme lo determine la reglamentación.
- e) Certificar y registrar los productos sin gluten, de producción entrerriana, que resulten aptos para la dieta del celíaco. Informar periódicamente sobre listados actualizados de alimentos a todos los centros de salud de la provincia. Establecer en forma inequívoca la denominación y características de productos alimenticios aptos para el consumo por las personas celíacas. Establecer la metodología analítica más adecuada para la certificación de productos alimenticios aptos para el consumo por las personas celíacas. Confeccionar y actualizar periódicamente un registro provincial de productos alimenticios aptos para el consumo por las personas celíacas. Fiscalizar los productos alimenticios comercializados y/o entregados con la identificación aptos para el consumo por personas celíacas. Establécese como metodología de certificación de productos alimenticios aptos para el consumo por los enfermos celíacos aquella que, cumpliendo con las sugerencias de la Comisión de Codex Alimentarius de la Organización Mundial de la Salud, presente la mayor especificidad y el límite de detección más bajo posible.
- f) Implementar sistemas adecuados de contención psicológica, emocional y/o social para el paciente, su familia y su entorno social.
- g) Establecer tratamientos farmacológicos y no farmacológicos destinados a brindar alivio y/o atenuar la sintomatología que produzca sufrimiento a la persona celíaca.
- h) Promover la investigación básica y clínica en el diagnóstico, tratamiento, patogenia de la enfermedad celíaca y en el desarrollo de nuevas metodologías para la certificación de productos alimenticios aptos para el consumo por las personas celíacas.
- i) Promover la formación y actualización permanente de recursos humanos del equipo de salud en el diagnóstico y tratamiento integral de la enfermedad celíaca.
- j) Brindar información pública sobre la enfermedad celíaca y sobre las acciones destinadas a su tratamiento integral. Promover eventos destinados a crear en la comunidad una mayor conciencia sobre la importancia y consecuencias de esta patología, a cuyos fines se deja establecida como “Semana del Celíaco” a aquélla que coincida con el día cinco (5) de mayo - Día Internacional del Celíaco - durante la cual se realizarán las campañas pertinentes.
- k) Realizar programas de estudios epidemiológicos que permitan el mejor conocimiento de la celiaquía, su verdadera incidencia y su prevalencia en la población entrerriana, así como conocer las variables sociales y sanitarias que permitan mejorar las estrategias vinculadas al abordaje de la enfermedad.

**Art. 5º.-** Promoción y Detección: La autoridad de aplicación deberá instrumentar campañas de promoción y detección tendientes a la sensibilización y concientización de la población respecto de hábitos y estilos de vida saludables de las personas celíacas:

- a) Calidad de vida: bienestar, cuidado del cuerpo, maneras de vivir.
- b) Alimentación saludable. Compras, almacenamiento, conservación, higiene y seguridad de los alimentos.
- c) Respeto por el otro. Derechos a compartir el espacio público.
- d) Hábitos, inicios y condicionantes.
- e) Características propias de la enfermedad celíaca.

**Art. 6º.-** Difusión y Capacitación: La autoridad de aplicación deberá organizar e implementar un sistema de información, difusión y sensibilización articulada entre los profesionales y/o agentes de las áreas de salud, desarrollo social, educación e información pública, destinado a la

población en general y en especial a fabricantes, dispensadores y consumidores de alimentos con el objeto de esclarecer y llevar adelante una política de alimentación saludable para las personas celíacas. Asimismo, deberá elaborar e implementar un programa de capacitación permanente destinado a los agentes pertenecientes a las áreas de salud y desarrollo social, organizaciones no gubernamentales y a la comunidad en general.

**Art. 7º.- Cobertura:** La autoridad de aplicación y el Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) brindarán cobertura a las prestaciones médicas para la detección, diagnóstico y seguimiento de las personas celíacas.

**Art. 8º.- Beneficios:** La autoridad de aplicación prestará asistencia alimentaria a las personas celíacas que no cuenten con los recursos necesarios para acceder al tratamiento terapéutico alimentario especial requerido.

**Art. 9º.- Requisitos:** Sin perjuicio de las disposiciones de esta ley y las que se establezcan reglamentariamente, las personas celíacas para acceder a los beneficios que esta ley reconoce deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio en la provincia.
- b) Presentar una encuesta socio-económica realizada por el Servicio Social del Hospital.
- c) Acreditar el diagnóstico con su respectivo plan de tratamiento emitido por el médico tratante y visada por el Director del Hospital.

**Art. 10º.- Comisión Provincial de Asistencia al Celíaco:** Créase la "Comisión Provincial de Asistencia al Celíaco" en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, la que tendrá como objeto analizar y proponer los lineamientos para el diseño, fiscalización y evaluación de un programa provincial de atención integral de las personas celíacas, cuyo funcionamiento será determinado en la reglamentación.

**Art. 11º.- Atribuciones:** Serán atribuciones de la comisión creada en el Art. precedente y las que se determinen en la reglamentación:

- a) Protocolizar la detección, diagnóstico y seguimiento de la enfermedad y la cobertura a realizar.
- b) Diseñar el formulario único provincial para personas celíacas.
- c) Definir los componentes básicos de alimentos con que deberá contar cada persona celíaca.
- d) Proponer el diseño de un programa provincial.
- e) Realizar las acciones pertinentes para cumplimentar el objetivo de la comisión y las que se fijen reglamentariamente.

**Art. 12º.- Integración:** La Comisión creada en el Art. 9º de la presente ley, estará integrada por un (1) representante titular y un (1) suplente de:

- a) La Secretaría de de Salud.
  - b) La Secretaría de Desarrollo Social.
  - c) El Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos.
  - d) Asociaciones civiles sin fines de lucro vinculadas específicamente a la enfermedad celíaca.
- Asimismo, para el cumplimiento de sus objetivos esta comisión podrá requerir asesoramiento y/o apoyo técnico de las sociedades científicas, académicas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales provinciales, nacionales o internacionales, estatales o privadas, reconocidas científicamente, que desarrollan actividades afines.

**Art. 13º.- Financiamiento.-** Los gastos que ocasione esta ley serán financiados con:

- a) Los fondos que se destinen a través de las partidas asignadas en el Presupuesto provincial.
- b) El aporte que realicen entidades gubernamentales y no gubernamentales.
- c) Donaciones y legados.
- d) Fondos de organismos nacionales e internacionales.
- e) Multas.

**Art. 14º.- Autoridad de Aplicación:** El Ministerio de Salud y Acción Social o el organismo que en el futuro lo reemplace será la autoridad de aplicación de la presente ley.

**Art. 15º.-** En las entidades de jurisdicción provincial (institutos dependientes del Consejo Provincial del Menor, cárceles, internados, comedores, escolares, etc.) la Provincia proveerá permanentemente alimentos aptos en calidad y adecuados en cantidad para el consumo de las personas celíacas.

**Art. 16º.-** Los locales de venta de productos alimenticios deberán exponer los productos aptos para ser consumidos por personas celíacas, en un lugar específicamente destinado para su exhibición.

**Art. 17°.-** Todos los productos de consumo humano, como alimentos, medicamentos, etc. deberán tener la siguiente leyenda "**APTO PARA CELÍACOS**" o "**NO APTO PARA CELÍACOS**" según corresponda. La información no fidedigna respecto de la existencia o no de gluten, será sancionada con multas e inhabilitaciones además de ser considerada adulteración de sustancia alimenticia. El monto recaudado en concepto de multas se sumará a las partidas presupuestarias destinadas al financiamiento de los gastos que origine la presente ley. La publicidad deberá indicar claramente si los productos son aptos para celíacos.

**Art. 18°.-** Los agentes públicos de la Provincia percibirán un adicional en caso de tener hijos con enfermedad celíaca equivalente al 100% de la asignación por hijo discapacitado del salario familiar. Tendrán también derecho a percibir idéntica asignación todos los padres y/o tutores de menores celíacos que vivan en hogares situados por debajo de la línea de la pobreza, independientemente de su condición laboral.

**Art. 19°.-** Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de los noventa (90) días corridos a partir de su promulgación.

**Art. 20°.-** Derógase la Ley Nro. 8.205 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art. 21°.-** De forma.

ARTUSI – ARGAIN – BENEDETTI – MISER – CARDOSO –  
ALDERETTE – MAIER.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley pretende dar una adecuada respuesta a un legítimo y sentido reclamo de las personas que padecen la enfermedad celíaca y sus familias en nuestra provincia.

*“La enfermedad celíaca consiste en una intolerancia permanente a la gliadina y a otras proteínas afines, que produce una atrofia severa de las vellosidades intestinales en individuos con una predisposición genética a padecerla. Las características clínicas de la enfermedad celíaca difieren considerablemente en función de la edad de presentación. Los síntomas intestinales y el retraso del crecimiento son comunes en todos aquellos niños que hayan sido diagnosticados dentro de los primeros años de su vida. El desarrollo de la enfermedad en momentos posteriores de la infancia viene marcado por la aparición de síntomas extraintestinales. Entre estos, destacan la talla baja, el retraso del desarrollo y la pubertad, la anemia ferropénica, la hipoplasia del esmalte, la osteopenia, las calcificaciones occipitales bilaterales, artritis, etcétera, todos ellos relacionados con la presencia del gluten en la dieta. La enfermedad celíaca puede mantenerse clínicamente silente e incluso en situación de latencia con mucosa intestinal inicialmente normal consumiendo gluten en algunos sujetos genéticamente predispuestos. Es conocido desde hace muchos años que la enfermedad celíaca puede asociarse a otras enfermedades de base autoinmune, sobre todo la diabetes mellitus tipo 1, el déficit selectivo de IgA, tiroiditis y hepatitis autoinmunes, etc. Está bien documentado el valor de los marcadores inmunológicos séricos como: apoyo al diagnóstico de sospecha de enfermedad celíaca para indicar el momento en que debe realizarse la biopsia intestinal, durante la prueba de provocación con gluten o para vigilar el cumplimiento de la dieta exenta de gluten y también para descartar enfermedad celíaca en grupos de riesgo (familiares en primer grado de enfermos celíacos, diabetes mellitus tipo 1, síndrome de Down, etc.), aunque no sustituyen a la biopsia intestinal, que sigue constituyendo el patrón-oro de referencia para el diagnóstico definitivo de enfermedad celíaca. La malignización es la complicación potencial más grave, con aparición de tumores gastrointestinales y linfomas, que vienen determinados por la presencia mantenida de gluten en la dieta, incluso en pequeñas cantidades. Por tanto, una dieta estricta sin gluten constituye la piedra angular del tratamiento de la enfermedad celíaca y debe ser recomendada durante toda la vida, tanto a los enfermos sintomáticos como a los asintomáticos.”* Fuente: manual del Celíaco - Federaciones de Asociaciones de Celíacos de España

El presente proyecto pretende ser una alternativa superadora a la Ley 8.205, de 1989, que hoy resulta a todas luces insuficiente para dar una adecuada respuesta desde el Estado a la problemática de la enfermedad celíaca y el abordaje y tratamiento integral de esta patología.

El Art. 1° reitera la declaración de interés provincial del estudio, la prevención, el tratamiento y las investigaciones relacionadas con la enfermedad celíaca que establece la Ley 8.205, a lo que se agrega el concepto del tratamiento integral.

El Art. 3° establece los objetivos generales de la norma propuesta, de modo de orientar claramente al Poder Ejecutivo provincial a la hora de reglamentarla y de brindar directrices a la autoridad de aplicación para diseñar, ejecutar, controlar, monitorear y evaluar los proyectos y programas correspondientes.

El Art. 4° enumera las funciones concretas que tendrá a su cargo la autoridad de aplicación, a los efectos de establecer nítidamente responsabilidades y roles a cumplir.

El Art. 5° está referido a la promoción y a la detección, en el marco de una política de salud pública que privilegie la estrategia de atención primaria de la salud, la educación para la salud, y la adopción responsable y consciente por parte de las familias de estilos de vida saludables.

El Art. 6° establece las obligaciones de la autoridad de aplicación en lo atinente a difusión y capacitación.

El Art. 7° garantiza la cobertura por parte del IOSPER de las prestaciones médicas para la detección, diagnóstico y seguimiento de las personas celíacas.

El Art. 8° pretende garantizar que ninguna persona que sufre la enfermedad celíaca se vea privada de la adecuada alimentación, y por ende forzado a consumir alimentos que agravan su patología y deterioran su salud y calidad de vida; con una concepción derivada del concepto de igualdad, de integración social, y de solidaridad. En este sentido reproduce el propósito enunciado en el Art. 4° de la Ley 8.205.

Los Artículos 10, 11 y 12 procuran la creación y la fijación de atribuciones de la Comisión Provincial de Asistencia al Celíaco, con participación de representantes del Estado y de las asociaciones civiles sin fines de lucro vinculadas a la enfermedad celíaca.

El Art. 15° reitera lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley 8.205, para garantizar en las entidades de jurisdicción provincial (institutos dependientes del Consejo Provincial del Menor, cárceles, internados, comedores, escolares, etc.) la provisión por parte de la Provincia de alimentos aptos en calidad y adecuados en cantidad para el consumo de las personas celíacas.

Los Artículos 16 y 17 se refieren a las exigencias requeridas a los locales de venta de productos alimenticios y a la obligación de rotular los alimentos según su condición de aptos o no aptos para celíacos; de modo de facilitar a la persona celíaca la adecuada identificación de los alimentos.

El Art. 18 pretende dar una adecuada respuesta a la necesidad de cubrir mayores costos en su canasta alimentaria a la que se ven expuestas las familias con integrantes celíacos. En este sentido, la equiparación de los hijos celíacos con aquellos que sufren una discapacidad está fundamentada en la caracterización que hace la Organización Mundial de la Salud al considerar a la enfermedad celíaca una discapacidad visceral permanente. Por otra parte, la segunda parte del Art. 18 pretende reparar una notable injusticia social; aquella situación en la que se encuentran los trabajadores desocupados o empleados sin registrar por debajo de la línea de la pobreza, que tienen hijos celíacos; por lo que deben agregar a su de por sí angustiante situación socio laboral la necesidad imperiosa de afrontar mayores costos a la hora de adquirir alimentos que no dañen la salud de sus hijos.

En la elaboración del presente proyecto se han tenido en cuenta diversas leyes provinciales y proyectos de leyes nacionales, así como las valiosas sugerencias y aportes brindados por la Asociación de Celíacos de Entre Ríos.

José A. Artusi – Héctor D. Argain – Jaime P. Benedetti – José M. Miser –  
José O. Cardoso – Mirta G. Alderete – Jorge F. Maier.

–A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XIV  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(Expte. Nro. 16.763)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Declarar de interés legislativo el estudio de prefactibilidad técnico-económico y ambiental Puerto Yuquerí, realizado en el año 2007 por la Facultad Regional Concordia de la Universidad Tecnológica Nacional y la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande.

**Art 2°.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial y a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande que dispongan a la mayor brevedad posible la realización del estudio de factibilidad, proyecto ejecutivo, y evaluación técnica, económica y ambiental, de la construcción del nuevo Puerto de Concordia, en el predio destinado a tal fin por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, adquirido mediante ley de expropiación de la Legislatura provincial, correspondiente a las instalaciones pertenecientes al ex Frigorífico Yuquerí ubicado en el paraje Benito Legerén, departamento Concordia.

**Art. 3°.-** De forma.

ARTUSI – LÓPEZ – CARDOSO – MISER – ALDERETE – BENEDETTI.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

A modo de introducción a los fundamentos del presente proyecto de resolución, corresponde reseñar brevemente la historia del Puerto de la ciudad de Concordia:

A fines de 1756 llegaba a la ciudad de Buenos Aires el nuevo Gobernador don Pedro de Cevallos con tropas de refuerzos para cumplir con lo estipulado en el Tratado de Permuta Hispano-Portugués de 1750, y aplacar la sublevación de los aborígenes que éste provocara. De allí se dirigió a Salto Chico, en la margen oriental, donde ordenó la erección de un Fuerte para otorgar seguridad a las provisiones y pertrechos que venían de Buenos Aires, y para cubrir la comunicación de las demás provincias y esta última ciudad con los pueblos de las Misiones.

La imposibilidad de continuar con la navegación aguas arriba por los escollos que representaban los Saltos Grande y Chico, fue la causa determinante de la elección del lugar, denominado "El Brete", situado donde termina la actual Avenida Salto Uruguayo Este, para recibir las cargas de las misiones que tomaban a partir de allí la vía terrestre evitando así las rocas en las bajantes del río.

Una vez que se pudo salvar el escollo de las piedras, los barcos pudieron llegar al puerto de Salto y otros muelles de nuestra Villa de la Concordia, como el llamado Palavecino ubicado en la zona de San Carlos, frente al actual Puerto de Salto; otro muelle fue el Saladero Chico de los hermanos De la Cruz y por supuesto el puerto de la Concordia ubicado en las barras del Yuquerí Grande.

En un informe elevado al gobierno de la provincia por el Comandante Báez en 1853, sugería que el puerto podría situarse inmediato al pueblo, en la costa del mismo río ya que el lugar era propicio por su profundidad y más accesible para quienes lo utilizaban.

El 20 de agosto de 1860 numerosos vecinos y comerciantes solicitaron al gobierno provincial el traslado del puerto a la ciudad, por que donde se hallaba ubicado demandaba transitar por caminos entre el monte. Por esta petición el puerto fue trasladado a su actual ubicación, en el Arroyo Manzores.

El movimiento portuario en el siglo pasado era intenso en lo que a carga y pasajeros se refiere. Con respecto a estos últimos, los vapores llegaban hasta el canal desde donde se transportaban a las personas en embarcaciones menores hasta el puerto lo que constituía un centro de atracción para el público.

Con el correr del tiempo la necesidad de un puerto con mejor infraestructura llevó a que se solicitara la construcción del mismo. Dicha licitación salió publicada en los periódicos del

mes de julio y hasta el 22 de agosto de 1904, las propuestas serían leídas en el juzgado de la ciudad de Paraná.

La construcción fue otorgada a la firma Nocetti y Cía. Las obras se inauguraron el 8 de octubre de 1904 con la presencia del Gobernador Enrique Carbó y del Obispo Diocesano Mons. De la Lastra y Gordillo. El bloc que serviría de piedra fundamental fue traído por el vapor "Helios".

En 1905 se comenzó el balizamiento, por los trabajos de dragado que se fueron realizando en años siguientes, los barcos que arribaban eran cada vez de mayor calado, habiendo finalizado la construcción del puerto en 1908.

1960: Hasta ésta década el puerto de Concordia marcó florecientes actividades.

1970: Fue decreciendo su operatividad en forma paulatina, producto del progresivo avance en cantidad y tecnología del transporte automotor, complementado con el ferrocarril que actualmente también es de escasa actividad.

1970: Entraron y salieron 527 buques.

1971: Entraron 454 y salieron 449 buques.

1972: Entraron 89 y salieron 88 buques.

1975: Entraron 51 y salieron 51 buques.

1981: Última actividad operativa, entraron 35 buques de los cuales solamente 2 descargaron fertilizantes para firmas comerciales de esta ciudad, y los restantes 33 usaron el puerto como escala para luego continuar navegación al puerto de Salto (ROU), donde descargaron materiales para la construcción de la Represa Hidroeléctrica de Salto Grande.

1982: A partir de este año, el único servicio que presta el puerto, es el del transporte público de pasajeros por medio de lanchas de empresas privadas (Río Lago S.R.L (Argentina) - San Cristóbal (Uruguay), que se efectúa diariamente entre los Puertos de Concordia y Salto (ROU).

1994: El 22 de septiembre, se firmó en la ciudad de Concordia el traspaso del Puerto de la esfera provincial a la municipal. En dicha cesión se estableció la explotación y mantenimiento del mismo por el término de quince (15) años, y con respecto a la inserción en amplitud operativa.

En agosto de 2003 se publicó el estudio denominado "Desarrollo Regional y Mejora de la Navegabilidad del Río Uruguay", elaborado en virtud de un convenio firmado el 6 de agosto de 2000 entre la Comisión Administradora del Río Uruguay, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y la Unión Europea. En el año 1997 la Unión Europea encomendó una misión de consultoría a los expertos Fernando Palao Taboada y Santiago Martínez Haba. El informe de esa misión dio origen a los términos de referencia del proyecto "Desarrollo Regional y Mejora de la Navegabilidad del Río Uruguay". Los mencionados expertos señalan en su informe que "por lo que se refiere a los puertos de barcazas, los de Salto, Concordia y Colón tienen condiciones aceptables para el desarrollo de ciertas operaciones pero tienen el grave inconveniente de su centralidad urbana que puede hacer imposible su revitalización para tráficos difícilmente compatibilizables por su volumen con el entorno urbano existente. El desarrollo de nuevas infraestructuras portuarias situadas fuera de los cascos urbanos, bien conectadas con la infraestructura de transporte terrestre y adecuada en cada caso al manejo de los tráficos que en cada caso se prevean, debería considerarse en el momento en el que los volúmenes de tráfico lo justifiquen. Probablemente estas obras de infraestructura portuario-fluvial deberían financiarse con recursos públicos dentro de una política de fomento del tráfico fluvial que puede ahorrar a las administraciones públicas cuantiosos recursos en el desarrollo alternativo de nuevas infraestructuras de transporte terrestre (fundamentalmente carreteras) y en su mantenimiento, especialmente si los tráficos aumentan como se prevé". Más adelante, en el punto 12 de su informe (Tráficos derivables al río), los consultores expresan que "los puertos con posibilidades para generar un tráfico de barcazas son los de: Salto y Concordia, Monte Caseros y Bella Unión, Paso de los Libres y Uruguayana, y Santo Tomé y Sao Borja. Se presentan apareados porque se trata de ciudades fronterizas situadas una frente a otra en las que probablemente habría que prever la duplicación de algunas de las posibles instalaciones portuarias. Tendrían ventaja, desde el punto de vista de la generación de tráfico, por el sentido de los tráficos principales, Concordia y Monte Caseros, ambos en el lado argentino, y Uruguayana y Sao Borja, ambos en el lado brasileño. La baza portuaria que Salto y Concordia podrían jugar sería la captación de tráficos de producción agropecuaria de la zona para su

transporte por barcas aguas abajo”. En el punto 15, referido a los problemas ambientales, los expertos señalan que “conviene valorar también que el desarrollo de una vía de transporte fluvial supone reducir la inversión en infraestructura de transporte terrestre, de fuerte impacto medioambiental, y el tráfico terrestre, con un consumo mucho mayor por Ton/km de energías no renovables, y con una accidentalidad mayor asociada a las Ton/km transportadas, etc. De hecho la introducción de una tasa que penalice el transporte por carretera en beneficio de modos de transporte alternativos, y en especial del marítimo y fluvial, es una iniciativa que ha sido planteada por la Comisión Europea, de momento de forma teórica, pero que supone el reconocimiento explícito de las ventajas medioambientales que implica el desarrollo de una vía navegable”.

En el estudio de prefactibilidad técnico – económico y ambiental Puerto Yuquerí, realizado en el año 2007 por la Facultad Regional Concordia de la Universidad Tecnológica Nacional y la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, se considera que, con respecto a la vía navegable, “la alternativa más conveniente a adoptar para una primera etapa es la propuesta de mejoramiento inmediato presentado en el proyecto “Desarrollo Regional y Mejora de la Navegabilidad del Río Uruguay” desarrollado por CARU, CTM y la Unión Europea (UE). Esta opción es la alternativa más económica de todas las desarrolladas en el estudio de CARU-CTM-UE, para el tramo de interés. Un aspecto importante de destacar para el tramo Paysandú - Yuquerí hace al criterio conceptual de cómo desarrollarlo. El mismo debe centrarse en un aprovechamiento de sus condiciones naturales con mínimas obras de dragado. El diseño del programa de mejoramiento inmediato, se desarrolló para 8 pies de calado durante un 90% del tiempo. Esto permite además calados de: 7 pies durante un 95%, 9 pies durante un 84% y 10 pies durante un 77% del tiempo. El costo estimado a valores del año 2003 para el dragado de los pasos críticos es de U\$S 510.000. A lo que hay que añadir un costo de señalización y balizamiento de U\$S 350.000. A estos costos iniciales se le deberá sumar un costo anual de mantenimiento estimado en U\$S 250.000. Estos costos deberían ser financiados por el Gobierno nacional.”

Con respecto a la evaluación económica, se señala en el estudio “la viabilidad del proyecto correspondiente a cada una de las alternativas planteadas fue analizada desde dos perspectivas: una que involucra las implicancias sobre la economía en su conjunto, denominada evaluación social y otra que refleja la rentabilidad de la actividad portuaria para el inversionista, llamada evaluación privada. En la evaluación social fueron identificados los costos y beneficios del proyecto a precios de eficiencia. Los egresos corresponden a inversión en infraestructura, rehabilitación, mantenimiento y operación del puerto. Los Beneficios se obtienen principalmente como ahorro proveniente de la reducción de costos de transporte (Beneficios Directos), y como disminución de los costos de mantenimiento de la calzada sobre la Ruta Nacional Nro. 14 (Beneficios Indirectos). Se obtuvieron los flujos de beneficios y costos sociales que determinan los indicadores económicos necesarios para la toma de decisiones por parte del Estado entrerriano: Valor actual neto, tasa interna de retorno y relación beneficio – costo, adoptándose una tasa de descuento del 12% para realizar el análisis. Las variables consideradas determinantes en el resultado de la evaluación social fueron sometidas a pruebas de sensibilidad, teniéndose en cuenta las siguientes posibilidades de variación:

- Hipótesis 1: Incremento del costo de construcción en un 20%.
- Hipótesis 2: Incremento del costo de flete barcaza y costos intermodales en un 50% sumado a una disminución de la carga en un 20%.
- Hipótesis 3: combinación de las dos anteriores sensibilizaciones.

Los resultados de la evaluación social reflejan la conveniencia de la ejecución del proyecto en el plano de los intereses de la Provincia en su conjunto, avalada por los indicadores de rentabilidad económica social, que adoptan valores positivos aún para la hipótesis más desfavorable del análisis de sensibilidad. En lo que respecta al empleo, más allá de la etapa de implementación, se estimó que el puerto generará 115 empleos directos en 2010 y 151 en el 2020. Estimándose que un 75% corresponderá a mano de obra calificada. No se ha efectuado una estimación cuantitativa de la magnitud del empleo indirecto que generará el Puerto, pero los antecedentes de otros casos portuarios, permiten suponer que será más importante que la magnitud del empleo directo, debido al potencial inductivo que posee la actividad portuaria.”

Nos parece pertinente citar aquí un fragmento del trabajo titulado “Aprovechamiento con fines múltiples de los grandes ríos”, de Pierre Savey y Calude Cottreau, de la Compañía Nacional del Ródano: “el transporte fluvial es, actualmente, el modo de transporte más ecológico. Sin embargo, es bastante difamado, a la vez que por los defensores del medio ambiente que no se preocupan de la coherencia de sus discursos y por los economistas portavoces de los grupos de presión competidores. También es víctima de las mismas distorsiones de cálculo económico que las inversiones de producción hidroeléctrica: una tasa de actualización demasiado elevada, que disminuye anormalmente la rentabilidad aparente de la vía navegable”.

En el documento preliminar del modelo territorial deseado de la provincia de Entre Ríos en el marco del Plan Estratégico Territorial que lleva adelante el Ministerio de Planificación Federal de la Nación, se mencionan los proyectos de puertos barcaderos en la Paz y Concordia, con un calado de 10 pies, y atendiendo el objetivo estratégico identificado como 2.1: “dotar de una infraestructura estratégica que se proyecte como soporte del desarrollo”.

Cabe consignar que el impulso a la concreción de un nuevo puerto barcadero multipropósito en el departamento Concordia que proponemos no se trata de una iniciativa que debe considerarse aislada, sino en el contexto amplio de un programa de reactivación del transporte fluvial y de la creación de una verdadera Hidrovía del río Uruguay, a la par de otras obras de ingeniería y de la reactivación de otros puertos ya operativos como el de Concepción del Uruguay.

Cuando se toma nota de los antecedentes del proyecto que propiciamos la pregunta que surge inmediatamente es: ¿Por qué se perdió tanto tiempo?

Entendemos necesario no dilatar las acciones necesarias tendientes a concretar el emprendimiento propuesto, en busca de condiciones propicias para el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida los habitantes de una región que necesita imperiosamente generación genuina de puestos de trabajo y la dinamización de su estructura productiva.

Hoy las condiciones favorables de la economía internacional, el crecimiento macroeconómico de nuestros países del cono sur, la demanda creciente de nuestros productos y el consiguiente incremento de los flujos de transporte de cargas nos ubican frente a una oportunidad histórica, que no tenemos el derecho de desperdiciar.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

José A. Artusi – Alcides M. López – José O. Cardoso – José M. Miser –  
Mirta G. Alderete – Jaime P. Benedetti.

## XV

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.764)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.**– Declarar de interés legislativo la III Edición del Festival Nacional de Cine y Video, a realizarse en Concepción del Uruguay, los días 2, 3 y 4 de octubre de 2008.

**Art. 2º.**– De forma.

ARTUSI – BENEDETTI – ALDERETE – MISER – CARDOSO.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En los últimos años la realización de cine independiente con el apoyo de las agencias oficiales ha permitido la realización audiovisual y un gran desarrollo de esta actividad. Las limitaciones técnicas y de formación que generalmente se sufren en el interior del país requieren de eventos que combinen la proyección de trabajos documentales y de ficción, con charlas, conferencias, y talleres.

El Festival Nacional de Cine y Video nace en Concepción del Uruguay no sólo con el objetivo de dar a conocer los aspectos de la producción audiovisual sino también para apostar al desarrollo del área y el trabajo conjunto con espacios determinantes como la educación y la comunicación, con todo lo que ello implica.

El Festival Nacional de Cine y Video nació en Concepción del Uruguay en 2006, con un primer encuentro que contó con tres días de intensa actividad, en la que se combinó la proyección de documentales con trabajos de ficción; donde los realizadores contaron sus experiencias de vida en la construcción de sus obras. Las charlas, los paneles de debate y los talleres aportaron a la formación de estudiantes de carreras vinculadas con la comunicación y la educación.

La edición 2007 puso las expectativas en la promoción y el refuerzo de los vínculos con los actores sociales de la industria cinematográfica. El objetivo estuvo centrado en el acercamiento a la realización audiovisual con el ámbito académico en el área de la comunicación y la educación, a través de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y la Educación de la Universidad de Concepción del Uruguay.

La III Edición del Festival Nacional de Cine y Video, cuya realización proponemos declarar de interés legislativo por parte de esta H. Cámara, se llevará a cabo los días 2, 3 y 4 de octubre y su Comité organizador está integrado por la Facultad de Ciencias de la Comunicación y la Educación de la Universidad de Concepción del Uruguay y “Proyecta, Comunicación Estratégica”. En esta oportunidad el festival centrará su convocatoria en una temática; el agua.

Con el objetivo de generar nuevos lazos entre la realización audiovisual y la educación, la edición 2008 del festival organizará un concurso para las escuelas, destinado a alumnos de octavo y noveno grado de escuelas EGB3 de todo el departamento Uruguay. El concurso tiene como objetivo principal promover el uso de las herramientas audiovisuales en el aula.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos el tratamiento favorable del presente proyecto de resolución.

José A. Artusi – Jaime P. Benedetti – Mirta G. Alderete – José M. Miser – José O. Cardoso.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

**XVI**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 16.765)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**LEY DE INFORMACIÓN AMBIENTAL**

**Capítulo I**

**Del Objeto**

**Art. 1º.-** Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información sobre el estado y la gestión del ambiente y de los recursos naturales, conforme lo establecido en la Constitución nacional, Tratados internacionales, Constitución provincial, y de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, sin necesidad de invocar interés especial alguno que motive tal requerimiento.

**Art. 2º.-** La presente ley es aplicable a toda la información ambiental concerniente o que afecte total o parcialmente al territorio de la provincia de Entre Ríos, que obre en poder del Gobierno de la Provincia, de los municipios, de entes nacionales o binacionales, y de cualquier autoridad, organismo, ente autárquico e institución pública. La ley es aplicable además, a toda la información ambiental que obre en poder de las empresas u organizaciones privadas a las que se hayan otorgado subsidios o aportes provenientes del sector público provincial, así como las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado provincial a través de sus jurisdicciones o entidades, y a las empresas privadas a quienes se les haya otorgado mediante permiso, licencia, concesión o cualquier forma contractual la prestación de un servicio público o la explotación de un bien de dominio público, o aquellas que desarrollen actividades que justifiquen su exigencia.

## Capítulo II

### De la Información Ambiental

**Art. 3º.-** En los términos del Art. 2, se considera información ambiental, entre otras, las siguientes:

- a) Cualquier tipo de investigación, dato, informe concerniente al estado del ambiente y los recursos naturales y el desarrollo sustentable; incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectarlos significativamente;
- b) Las declaraciones de impacto ambiental de obras públicas o privadas proyectadas o en proceso de ejecución en el territorio provincial o que afecten o puedan afectar a los recursos naturales y al ambiente de la provincia;
- c) Las políticas, planes y programas, públicos y privados, de gestión del ambiente y de los recursos naturales y las actuaciones o medidas de protección referidas al mismo, incluidos planes y programas nacionales, binacionales o internacionales.
- d) Cualquier otra información de naturaleza ambiental que obre en poder de los sujetos señalados en el Art. 2º.

## Capítulo III

### Derechos y Responsabilidades

**Art. 4º.-** Toda persona física o jurídica, pública o privada tiene derecho a informarse del curso de su solicitud de acuerdo al procedimiento previsto en esta ley.

**Art. 5º.-** Las entidades públicas y privadas comprendidas en el Art. 2 tienen las siguientes obligaciones:

- a) Prever una adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad con el procedimiento que establezca la reglamentación de la presente ley;
- b) Facilitar el acceso directo y personal a la información que se les requiera por esta ley y que se encuentre en la órbita de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del normal desarrollo y funcionamiento de sus actividades;
- c) Otorgar, facilitar e informar quién pudiera tener la información ambiental requerida, con las excepciones previstas en el Art. 17.

**Art. 6º.-** Los funcionarios públicos que, en forma arbitraria o infundada, obstruyan el acceso del solicitante a la información requerida, la suministren en forma incompleta, incorrecta o impidan de cualquier otro modo el cumplimiento de la presente ley, serán considerados incurso en incumplimiento a sus deberes como tales. Se consideran infracciones a esta ley, la obstrucción, falsedad, ocultamiento, falta de respuesta en el plazo establecido o denegatoria injustificada a brindar la información solicitada, así como todo acto u omisión que, sin causa justificada, afecte el regular ejercicio del derecho que esta ley establece. Las empresas prestatarias de servicios públicos que no cumplan con las obligaciones exigidas por la presente ley, serán pasibles de las sanciones previstas en las normas o contratos que regulen la concesión del servicio público correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

## Capítulo IV

### De la Autoridad de Aplicación

**Art. 7º.-** Es autoridad de aplicación de la presente ley el organismo del Poder Ejecutivo con competencia ambiental, quien tiene a su cargo el cumplimiento de la presente ley por parte de los organismos e instituciones públicas y privadas, disponiendo las sanciones correspondientes si así no lo hicieren. Mientras no se designe autoridad de aplicación por parte del Poder Ejecutivo, se podrá recurrir directamente a Poder Ejecutivo para que aplique la presente ley y disponga por donde corresponda se entregue la información ambiental requerida. En el caso de los municipios se podrá recurrir directamente a la autoridad ejecutiva municipal, para que proporcione la información requerida en la presente ley.

**Art. 8º.-** Cuando la información ambiental requerida, concerniente o que afecte a la provincia de Entre Ríos, obre en poder de autoridad, organismo o institución pública o privada que se encuentre fuera de la jurisdicción de la provincia de Entre Ríos, la autoridad de aplicación debe propiciar mecanismos de acuerdo con los organismos que correspondan para dar respuesta satisfactoria a dicho requerimiento.

## Capítulo V

### Procedimiento

**Art. 9º.-** La solicitud de la información debe ser requerida ante la autoridad de aplicación, en forma escrita, con la identificación del requirente, sin estar sujeta a ninguna otra formalidad.

Asimismo se puede requerir la información directamente a la dependencia provincial y/o repartición que la disponga, conforme los alcances Art. 2° de la presente. Debe entregarse constancia de inicio del procedimiento.

**Art. 10.-** Toda solicitud de información requerida en los términos de la presente ley debe ser satisfecha:

a) En un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, cuando la información se encuentre en poder de la autoridad de aplicación.

b) En un plazo no mayor de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, cuando la información se encuentre en poder de terceros.

El plazo del inciso a) y b) se podrá prorrogar en forma excepcional por otros 30 (treinta) días hábiles de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En su caso, el órgano requerido debe comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. En el caso en que no se suministre la información requerida, en los tiempos determinados por la presente ley o se niegue la misma, sin fundamento justificado; el interesado podrá recurrir a la Justicia provincial, utilizando el procedimiento de la acción de ejecución previsto en la Ley Nro. 8.369/90, para que tal información le sea suministrada y sin perjuicio de las demás acciones que pudiera iniciar. El accionante gozará del beneficio de litigar sin gastos.

**Art. 11.-** Si la solicitud de acceso a la información se encuadra en las excepciones del Art. 17, las entidades públicas y privadas comprendidas en el Art. 2 deberán remitir al solicitante por intermedio de la autoridad de aplicación, un informe fundado, con copia a la misma que establezca las causales de manera indubitada.

**Art. 12.-** El acceso a la información ambiental es gratuito. No se podrán imputar otros costos a la solicitud de información que no sean los que surjan de la solicitud de copias de los registros o documentos en los que conste la información requerida. En ningún caso el monto que se establezca para solventar los gastos vinculados con los recursos utilizados para la entrega de la información solicitada podrá implicar menoscabo alguno al ejercicio del derecho conferido por esta ley.

#### **Capítulo VI**

##### **Registro Ambiental**

**Art. 13.-** Créase el Registro Ambiental en el ámbito de la Secretaría de Medio Ambiente o del organismo que en el futuro la reemplace, el que estará integrado por todos los registros creados o a crearse para regímenes sectoriales específicos relacionados con la materia ambiental.

**Art. 14.-** Las entidades citadas en el Art. 2 deben proveer al Registro Ambiental la información relacionada con el objeto de esta ley, la que debe ser actualizada periódicamente, a intervalos no mayores a un año; y cuando las circunstancias así lo requieran a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

**Art. 15.-** El Poder Ejecutivo establecerá las estructuras orgánicas que integrarán el Registro Ambiental, así como sus normas de funcionamiento. Asimismo, diseñará un procedimiento para crear las condiciones necesarias a efectos de evitar la duplicación de la información.

#### **Capítulo VII**

##### **Del Informe Anual Ambiental**

**Art. 16.-** El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y los de los municipios, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la información ambiental, deben publicar anualmente un exhaustivo informe acerca del estado ambiental de la provincia, y garantizar su publicación en el sitio oficial del Gobierno en internet y/o en el de cada municipio. El informe deberá contener información científica con el mayor detalle y rigor técnico posible, y también deberá contener resúmenes dirigidos al público en general, en lenguaje accesible y comprensible.

#### **Capítulo VIII**

##### **Excepciones**

**Art. 17.-** Queda exceptuada del régimen de la presente ley toda información:

a) Que se encuentre resguardada o protegida por leyes especiales;

b) Que afecte la esfera de privacidad de las personas.

c) Vinculada con las inspecciones y otros procedimientos a llevarse a cabo por el Gobierno de la provincia, antes de su realización.

d) Que fuere obtenida de un tercero y comunicarla constituya un abuso de confianza judicialmente impugnado por poner en peligro la vida, salud, o seguridad de una persona.

e) Que impida la prevención o persecución de delitos.

f) Cuyo suministro viole el secreto profesional que debe guardar el abogado respecto de su patrocinio letrado.

g) Cuya divulgación pueda afectar la defensa nacional, la seguridad interior, o las relaciones internacionales.

h) Que se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial.

En estos casos se comunicará al solicitante toda la información contenida en el registro que no esté en el ámbito de la excepción, y en la medida en que pueda ser razonablemente separada del resto. La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada y, en caso de autoridad administrativa, cumplimentar los requisitos de razonabilidad del acto administrativo. En caso de duda sobre la aplicación de las excepciones enunciadas al requerimiento formulado, se estará a favor del suministro de la información ambiental.

### Capítulo IX

#### Disposiciones varias

**Art. 18.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los 90 (noventa) días de su sanción.

**Art. 19.-** De forma.

ARTUSI – BENEDETTI – MISER – ALDERETE.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El derecho al acceso a la información pública ambiental constituye una variante específica del derecho al acceso a la información pública en términos genéricos, y a la vez se erige como uno de los pilares necesarios para fortalecer y apuntalar la posibilidad cierta de la participación ciudadana responsable en la planificación y gestión del ambiente, los recursos naturales, y el desarrollo sostenible.

De esta doble condición se desprende la necesidad de legislar para garantizar, en todo el ámbito de la provincia, el derecho ciudadano a conocer el estado del ambiente, así como las políticas, planes y programas vinculadas con la gestión ambiental de entidades públicas y privadas.

No existe posibilidad de lograr mecanismos de participación ciudadana efectiva y responsable si no se cuenta con un ingrediente imprescindible, la información veraz, confiable y oportuna. Una sociedad civil que ve reconocido su derecho a la información ambiental se transforma en este sentido en un eficaz colaborador de los poderes públicos. Por otra parte, la obligación por parte del Estado de brindar la información ambiental constituye un poderoso remedio a favor de la prevención del daño ambiental y facilita la gestión, al propender al ordenamiento y la sistematización de la información relevante. A su vez, como en todos los órdenes, la transparencia implícita en el reconocimiento del derecho a la información y en el deber de su divulgación se erige en eficaces baluartes en la lucha contra la corrupción, la discrecionalidad, y la desidia en la gestión pública. Adicionalmente, la información ambiental amplia es sumamente útil a la hora de evaluar y monitorear la eficacia y la eficiencia de las políticas de gestión ambiental.

La información ambiental es también un elemento imprescindible para que la ciudadanía conozca y comprenda los problemas ambientales, involucrándose activamente en su abordaje, para poder de este modo cumplir razonablemente con el deber de preservación ambiental que impone a todos los habitantes el Art. 41 de la Constitución nacional. Un ejercicio efectivo del derecho a la información ambiental es útil además para que la sociedad civil pueda otorgar a cada problema la prioridad que se merece, e incluso para que en algunos casos no se generen falsas alarmas o se magnifiquen problemas indebidamente, tendencia lógica y natural cuando impera la opacidad y el secreto por parte de los gobernantes.

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, piedra fundamental del paradigma de la modernidad del reconocimiento de los derechos humanos, civiles y políticos, ya en 1789, en su Art. 15, establecía que *“la sociedad tiene derecho a pedir cuentas de su gestión a todo agente público.”*

El derecho a la información pública, en términos generales, está expresamente garantizado en la Constitución nacional, que en el inciso 22 del Art. 75 les reconoce jerarquía constitucional a los tratados internacionales. El Art. 19º de la Declaración Universal de los

Derechos Humanos establece que *“todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de (...) investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas...”*. En el inciso 1 del Art. 13º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se consagra el derecho de toda persona *“a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.”* A su vez el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su Art. 19º, inciso 2 se determina expresamente acerca de la libertad de expresión, destacando que *“este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”*.

Diversas constituciones provinciales en nuestro país se han ocupado de consagrar el derecho a la información ambiental. La Constitución de la ciudad de Buenos Aires prescribe en su Art. 26 que *“toda persona tiene derecho, a su solo pedido, a recibir libremente información sobre el impacto que causan o pueden causar sobre el ambiente actividades públicas o privadas”*. La Constitución de la Provincia de Corrientes, reformada en el año 2007, establece en su Art. 50 que *“todos los habitantes de la Provincia tienen derecho al acceso a la información sobre el impacto que las actividades públicas o privadas causen o pudieren causar sobre el ambiente y a participar en los procesos de toma de decisiones sobre el ambiente de conformidad con el procedimiento que determine la ley.”*

El presente proyecto reconoce como antecedentes diversas leyes sancionadas en provincias hermanas, entre ellas la Ley 303 de la ciudad de Buenos Aires, la Ley 5.533 de la provincia de Corrientes, y la Ley 4.194 de la provincia de Misiones, así como la Ley nacional Nro. 25.831 (Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental), que estableció los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas.

Entre Ríos no debe quedar al margen de la tendencia que se verifica en numerosas provincias en el sentido de avanzar de manera amplia en el reconocimiento de este derecho, que redundará significativamente en el establecimiento de condiciones favorables para una adecuada política ambiental, y en definitiva para el logro de un proceso de desarrollo sostenible y una mejora continua de la calidad de vida de nuestro pueblo.

Por las razones expuestas, es que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto de ley.

José A. Artusi – Jaime P. Benedetti – José M. Miser – Mirta G. Alderete.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

**XVII**  
**PEDIDO DE INFORMES**  
(Expte. Nro. 16.766)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Los motivos de la falta de pago por parte del Estado a los transportistas escolares rurales que se desempeñan en Federación, quienes a la fecha han suspendido el servicio generando la consiguiente ausencia generalizada de los alumnos a las escuelas.

**Segundo:** Por medio del Consejo General de Educación (C.G.E.) y/o del organismo que corresponda, los motivos de la falta de acreditación de los fondos destinados a beneficios para alumnos rurales que no están incluidos en el sistema de becas que otorga el Instituto Autárquico Becario Provincial (Inaubepro), desde el mes de junio.

**Tercero:** Por medio del Instituto Autárquico Becario Provincial (Inaubepro) para que indique si se ha registrado una disminución en el otorgamiento de becas en el ciclo lectivo en curso y en caso afirmativo, señale las causales de la reducción.

**Cuarto:** Por medio del Instituto Autárquico Becario Provincial (Inaubepro), para que explique si ha habido un cambio de criterio en el otorgamiento de las becas rurales, dado que se ha hecho público que solo se otorgan becas a alumnos que viven en zonas rurales y asisten a escuelas rurales, y no a aquellos que tienen residencia en áreas urbanas pero asisten a escuelas rurales.

**Quinto:** Por medio del organismo que resulte competente, si está en conocimiento de la situación que se registra en diferentes establecimientos educativos del departamento Federación, especialmente en la Escuela Agrotécnica de Colonia La Argentina, cuyos 45 alumnos del nivel III de la educación general básica (EGB) se encuentran afectados por la suspensión del servicio de transporte a causa de la falta de pago por parte del Estado, lo que ha derivado en la imposibilidad de concurrir a clases en toda la semana.

ALDERETE – LÓPEZ.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar el pedido de informes del expediente 16.766.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**XVIII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 16.767)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º.-** Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble Título I, folio 1305 V, Libro 43, Título II, folio 1304, del Libro 43; Partida Provincial Nro. 123.450-6, Plano de Mensura Nro. 60.978, ubicado en el departamento Paraná, Municipio de Paraná, área urbana, distrito U.R.5, sección sexta, grupo 0050, manzana 01, ubicado en Avenida de las Américas Nro. 2.297, con una superficie de 19.580,50 metros cuadrados, con todo lo edificado, clavado y/o plantado; de propiedad de Muller Mario Carlos Oscar y otros, con domicilio fiscal en calle General Rudesindo Alvarado Nro. 2.553 de la ciudad de Paraná, ante la necesidad de contar con tierras que pertenezcan al Estado provincial y/o municipal para regularizaciones dominiales, edificación y relocalización de familias en situación de riesgo habitacional y/o ambiental que se encuentran habitando en la zona, a los efectos de intervenir con el programa de mejoramiento de barrios (PRO.ME.BA.) desarrollado por los gobiernos nacional, provincial y municipal.

**Art. 2º.-** Facultase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º.

**Art. 3º.-** Comuníquese, etcétera.

CÁCERES

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como objetivo declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación terrenos con destino a la concreción de programas de edificación y relocalización de viviendas para familias en situación de riesgo habitacional y/o ambiental.

El programa de mejoramiento de barrios -PRO.ME.BA.- se enmarca en el conjunto de políticas sociales llevadas adelante por el Estado nacional, en conjunto con los municipios, en este caso la Municipalidad de Paraná, y se encuentra destinado a sanear la pobreza urbana, las malas condiciones de vida, los problemas de tipo ambiental, económico y social.

Uno de los problemas atendidos por el programa es el relativo a la regularización dominial de los predios y la transferencia de los mismos a favor de sus ocupantes.

La regularización del derecho real de dominio y el acceso a la “propiedad” de la tierra es un anhelo largamente esperado por los habitantes de dichos barrios, la misma permitirá la inclusión de éstos ciudadanos a los servicios, en un pie de igualdad con el resto de la comunidad, asimismo incorpora estos sectores informales a la ciudad, permitiendo el tendido de los servicios y contribuyendo al saneamiento de las finanzas públicas mediante generación de nuevas parcelas catastrales y, como consecuencia de ello nuevos contribuyentes.

La Ley Provincial de Expropiación Nro. 6.467, ratificada por Ley 7.495, expresa que cualquier bien, “cualquiera sea su naturaleza jurídica” puede recibir la calificación de utilidad pública, que debe servir de fundamento legal a la expropiación y comprende todos los casos en que se procure “la satisfacción del bien común”.

José O. Cáceres

8

**CRÉDITO PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES EN DIAMANTE Y ALDEA BARSILERA.**

Reserva (Exptes. Nros. 16.684 y 16.685)

**SRA. HAIDAR** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se acerquen desde comisión y se reserven en Secretaría los proyectos de ley, venidos en revisión, registrados con los números de expediente 16.684 y 16.685.

El proyecto de ley del expediente 16.684 faculta al Poder Ejecutivo a tomar créditos por la suma de 5.000.000 de pesos con destino a la construcción de un edificio escolar en la ciudad de Diamante; y el proyecto de ley del expediente 16.685 lo faculta a tomar crédito por la suma de 5.000.000 de pesos para la construcción de un edificio para la Escuela “Presidente Nicolás Avellaneda” de Aldea Brasileira.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Quedan reservados, señora diputada.

9

**TERRENO DISTRITO ESPINILLO. DONACIÓN**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 16.733)

**SR. BESCOS** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se dé entrada al dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de dos fracciones de terreno ubicadas en el distrito Espinillo, departamento Paraná (Expte. Nro. 16.733); asimismo, que se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado, señor diputado.

–Asentimiento.

10

**BARRANCAS SANTA ELENA. ESTABILIZACIÓN**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 16.545)

**SRA. DÍAZ** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se dé entrada al dictamen de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo que inicie la obra de estabilización de las barrancas de la ciudad de Santa Elena (Expte. Nro. 16.545); asimismo, que se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado, señora diputada.

–Asentimiento.

11

**CALLE PÚBLICA EN LA PAZ. ENRIPIADO.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 16.673)

**SRA. NOGUEIRA** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se dé entrada al dictamen de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de resolución que requiere al Poder Ejecutivo que proceda al enripiado de una calle pública de la ciudad de La Paz (Expte. Nro. 16.673); asimismo, que se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado, señora diputada.

12

**PROYECTO DE LEY**

Ingreso (Expte. Nro. 16.768)

**SR. MAIER** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se dé ingreso al proyecto de ley registrado con el número de expediente 16.768 que establece un nuevo marco laboral para los empleados de casinos y salas de juego de azar; y que sea girado a la comisión correspondiente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada, señor diputado.

–Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

–Se lee:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**“Jubilación Ordinaria Especial. Trabajadores de Casinos”**

**Artículo 1º:** Incorporar el inciso “i” al Artículo Nro. 37 de la Ley Nro. 8.732 “Régimen General de Jubilaciones y Pensiones” el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 37º.-** Tendrán derecho a jubilación ordinaria especial:

i) Los afiliados de cincuenta y cinco (55) años de edad y cincuenta y dos (52) años de edad, según se trate de varones o mujeres respectivamente y veinticinco (25) años de servicio prestados que presten sus labores en Casinos y Salas de Juego de Azar fiscalizadas y/o administradas por el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS) u organismo que en el futuro lo reemplace”

**Artículo 2º:** Los empleados que desempeñen sus labores en Casinos y Salas de Juego de Azar fiscalizadas y/o administradas por el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS) u organismo que en el futuro lo reemplace, deben contar en su lugar de trabajo con una sala libre de humo de tabaco donde puedan realizar el refrigerio de cada jornada laboral, teniendo a su disposición alimentos, bebidas y medicamentos necesarios que les permita una adecuada recreación psíquica y desintoxicación del organismo.

**Artículo 3º:** Cada uno de los empleados comprendidos en el artículo precedente, debe realizarse anualmente un chequeo general de salud físico y psíquico que debe ser provisto de manera gratuita, a fin de descartar la formación de cualquier enfermedad que pueda originarse por razones vinculadas a su actividad laboral.

**Artículo 4º:** De forma.

MAIER – ARGAIN – ZACARÍAS – HAIDAR – ALMADA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los empleados de Casinos y Salas de Juegos de Azar desarrollan su actividad laboral en ambientes donde concurren personas que en una gran mayoría están afectados por distintos tipos de vicios como es el consumo de cigarrillos, el consumo de alcohol, trastornos de ansiedad por el juego compulsivo, entre otros.

Este hecho expone obligatoriamente a los empleados a que durante la jornada laboral deban respirar aire contaminado por el humo de tabaco, poner excesiva concentración en la actividad que realizan y al mismo tiempo tratar con personas que por los diversos tipos de patologías psicológicas que presentan tienen comportamientos que demandan una atención especial y calificada.

Los motivos expuestos causan naturalmente en la persona de los empleados un desgaste tanto físico como mental, más acelerado que la que produce el común de las actividades laborales.

Por lo que por razones de equidad deberían ser compensados en su vida laboral con otros tipos de beneficios que permitan equilibrar la balanza de la justicia.

Por ello señor Presidente y señores diputados, ponemos a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados el presente proyecto de ley, para su tratamiento y aprobación. Por el bien común.

Jorge F. Maier – Héctor D. Argain – Juan D. Zacarías – Alicia C. Haidar – Juan C. Almada.

### 13

### HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Al padre Luis Jeannot Sueyro

**SR. BENEDETTI** – Pido la palabra.

Quiero rendir homenaje al padre Luis Jeannot Sueyro, de nuestra ciudad de Gualeguaychú, quien falleció el miércoles 30 de julio pasado a los 90 años de edad. Con la anuencia de la Presidencia, voy a leer la comunicación que distribuyó el Obispado de Gualeguaychú reseñando la vida del padre Luis Jeannot Sueyro.

“En la noche de este miércoles 30 –dice el comunicado– falleció en Gualeguaychú el padre Luis Jeannot Sueyro, de 90 años de edad. El padre Luis Jeannot Sueyro, conocido como el «cura gaucho», había nacido el 20 de noviembre de 1917 en una chacra del Gualayán, muy cerca de Gualeguaychú. Su padre fue un inmigrante francés de Limoges y su madre, una gallega de Pontevedra.

“Fue ordenado sacerdote el 20 de diciembre de 1942 y el año pasado había celebrado los 65 años de su consagración al servicio de la Iglesia.

“Poeta, devoto de la Virgen y organizador de cientos de romerías, enamorado doliente de su Patria, recorrió por años los pasillos del hospital, las clínicas privadas y discretamente solía ofrecerse para escuchar, rezar una oración, dar lo mejor que tuvo siempre: la Eucaristía.

“El cura era calentón y de pocas pulgas para la pavada o la gilada. Así como tenía una enorme y sostenida tolerancia para el que padecía –escribió de él Pedro Luis Barcia, presidente de la Academia Argentina de Letras–. Recuerdo una frase que nos espetó una tarde, después de visitar a un enfermo terminal, agonizante: «El enfermo, gurises, el sufriente, es tierra sagrada”.

“En el prólogo del libro de poemas del sacerdote, edición que le regalaron amigos y admiradores, Barcia comenta que “el cura operaba como un Salomón en alpargatas. En diferencias y pleitos solía terciar, cuando le pedían consejo, y lo hacía con sagacidad de criollo sabio (...) Lo que usted le regalaba al cura, él lo regalaba a algún necesitado. Es de un desprendimiento franciscano”.

“Marchó a la Patagonia para acompañar a los reclutados para Malvinas, fundó el Club Deportivo de Maciá, fue orador principal en incontables actos sanmartinianos o en veinticinco de mayo. Hay una «Agrupación Amigos del Padre Luis Jeannot Sueyro», y tres bibliotecas llevan su nombre: una en la Escuela Pedro Jurado de Gualeyán, otra en Ñancay, en la Escuela Nº 11 “Baldomero Fernández Moreno”; y la más antigua, la biblioteca escolar de la Escuela Nº 15 “J.J. de Urquiza” de Médanos.

“Presidente honorario de la Expo Sur Entrerriana (2005), párroco de la comunidad de San Francisco de Gualeguaychú, bautizó y casó a cientos de gualeguaychuenses de sucesivas generaciones; impulsor de la Fundación Padre Pío y de tantas peregrinaciones a la Virgen del Valle de Pehuajó. Fue un sacerdote comprometido con la problemática del campo en su figura de locutor–conductor tras los micrófonos de LT 41 de Gualeguaychú.

“Rosario del Tala, Concepción del Uruguay, Ñancay, Maciá, Villaguay, Landa, Costa Uruguay Sur, El Potrero, Cuatro Hermanas fueron algunos de los lugares que recorrió su incansable figura. Maestro, escritor, caminante, citaba frases o versos de Lugones, Bernárdez, Estrada o Pascal con naturalidad y sapiencia. Gastado de tanto darse, bien lo comparó alguien una vez: físicamente, se parece a la Madre Teresa, y como ella practicó también eso de “dar hasta que duela.”

“El padre Jeannot cumplió 90 años el año pasado y hasta último momento se lo vio sumergido intensamente en sus tareas sacerdotales, visitando enfermos, recorriendo la zona rural y las capillas que se construyeron por su iniciativa, acudiendo a las necesidades de sus amigos y a toda persona que buscaba su atención como pastor.”

Al padre Jeannot, señor Presidente, lo quisimos todos quienes lo conocimos, católicos y no católicos, creyentes y no creyentes. En Gualeguaychú quedan pocos recuerdos de un cortejo fúnebre tan multitudinario. Aquellos que por algún motivo no pudieron asistir al funeral, muchos de ellos gente muy humilde, a la vera del camino por donde pasaba el cortejo, emocionados, daban el último adiós al curita gaucho.

El padre Jeannot fue, por sobre todas las cosas, un hombre bueno. Un hombre que, tal vez mejor que muchos de nosotros, comprendió tempranamente que en el darse estaba la felicidad, que procurando la felicidad de los demás conseguía la propia.

Por eso, si bien nos dolió su partida, a muchos también nos alegró saber que vivió de manera que, trabajando por la felicidad de los demás, consiguió la propia.

Creo que debemos recordarlo en la comunidad de Gualeguaychú; por eso, cuando llegue el momento oportuno, vamos a mocionar que se trate sobre tablas un proyecto en el que la Cámara resuelve proponer al Concejo Deliberante de Gualeguaychú que el acceso Sur de esa ciudad, que todavía no tiene denominación, lleve el nombre del “curita gaucho”. Creemos que no habrá inconvenientes para que esta importante arteria de la ciudad que lo vio nacer recuerde su nombre.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, de esta manera queda rendido el homenaje propuesto.

14

**CAJERO AUTOMÁTICO EN ALCARAZ. INSTALACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 16.660)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y sobre tablas.

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo que gestione la instalación de un cajero automático en la localidad de Alcaraz (Expte. Nro. 16.660).

**SRA. DÍAZ** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Díaz. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

15

**XII JORNADAS DE CEFALEAS**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 16.729)

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución que declara de interés legislativo a las XII Jornadas de Cefaleas, a realizarse el 29 y el 30 de agosto próximos en la ciudad de Paraná (Expte. Nro. 16.729).

**SR. ARGAIN** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Argain. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

16

**ZONAS LIBRES DE HUMO DE TABACO**

Moción de sobre tablas. (Exptes. Nros. 16.256 y 15.876 unif.)

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de ley, devuelto en revisión, que declara a nuestra provincia libre de humo de tabaco (Exptes. Nros. 16.256 y 15.876 unif.)

**SR. ARGAIN** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Argain. Se requieren dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

17

**ENFERMEDAD CELÍACA. PROYECTO DEL HOSPITAL “JUSTO J. de URQUIZA” DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 16.728)

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución que interesa al Poder Ejecutivo a declarar de interés provincial el proyecto del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, para determinar la prevalencia de la enfermedad celíaca en la población de la provincia (Expte. Nro. 16.728).

**SR. ARGAIN** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Argain. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

18

**CAMINO ENTRE BOVRIL Y ESCUELA AGROTÉCNICA “MANUEL ANTEQUEDA”. ENRIPIADO.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 16.757)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se encuentra reservado el proyecto de resolución, que solicita al Poder Ejecutivo el enripiado del camino que une la ciudad de Bovril y la Escuela Agrotécnica “Manuel Antequeda”, en Colonia San Carlos, departamento La Paz (Expte. Nro. 16.757).

**SRA. NOGUEIRA** – Pido la palabra.

Señor Presidente, los vecinos de Bovril y de Colonia San Carlos vienen tramitando el enripiado del camino que une estas dos localidades, hasta llegar a la Escuela Agrotécnica “Manuel Antequeda”, ubicada en San Carlos desde hace más de 10 años.

Si hablamos de un crecimiento para nuestra provincia desde el punto de vista productivo, no sólo tenemos que velar por la educación, sino también por brindar los servicios para que esta educación se concrete de la mejor forma posible. El estado de este camino hace imposible en días de lluvia el ingreso de los alumnos a esta escuela, que año tras año viene incrementando su matrícula. A su vez, la intransitabilidad de esta vía es una dificultad para el crecimiento de los pequeños productores de la zona.

Por lo expuesto, señor Presidente, mociono que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por la señora Nogueira. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

**19**

**TERRENO EN PUEBLO BRUGO. DONACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 16.758)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un terreno ubicado en Pueblo Brugo, departamento Paraná (Expte. Nro. 16.758).

**SR. BOLZÁN** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor Bolzán. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

**20**

**ACCESO SUR GUALEGUAYCHÚ. DENOMINACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 16.759)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se encuentra reservado el proyecto de resolución que propone al Concejo Deliberante de la ciudad de Gualeguaychú que denomine Presbítero Luis Félix Jeannot Sueyro al acceso Sur a dicha ciudad (Expte. Nro. 16.759).

**SR. BENEDETTI** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor Benedetti. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

**21**

**LEY NACIONAL Nro. 23.681. DEROGACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 16.761)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se encuentra reservado el proyecto de resolución que solicita a los legisladores nacionales la derogación de la Ley Nacional Nro. 23.681, que establece un recargo del 0,6 por ciento a los usuarios del servicio eléctrico (Expte. Nro. 16.761).

**SRA. D'ANGELO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por la señora D’Angelo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

**22**

**ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD TÉCNICO-ECONÓMICO Y AMBIENTAL PUERTO YUQUERÍ.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 16.763)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se encuentra reservado el proyecto de resolución que declara de interés legislativo el Estudio de Prefactibilidad Técnico-Económico y Ambiental Puerto Yuquerí, realizado en el año 2007 (Expte. Nro. 16.763).

**SR. LÓPEZ** – Pido la palabra.

De acuerdo con lo convenido en Labor Parlamentaria, señor Presidente, mociono el sobre tablas de este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor López. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

**23**

**INMUEBLE CIUDAD DE PARANÁ. EXPROPIACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 16.767)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Paraná, con destino al Programa de Mejoramiento de Barrios (Promeba) (Expte. Nro. 16.767).

**SR. CÁCERES** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. CARDOSO** – Pido la palabra.

Nuestro Bloque sugiere, señor Presidente, que este proyecto de ley se trate con preferencia en la próxima sesión, dado que se trata de la expropiación de un inmueble y, como ha tenido entrada en esta sesión, no hemos tenido tiempo de ver los antecedentes ni siquiera sabemos la cantidad de hectáreas que involucra.

Si bien el fin puede ser loable, porque este inmueble se destinará a un programa de mejoramiento barrial, creemos que es un poco más serio que previamente analicemos los antecedentes. De todos modos, la confección de un proyecto para un barrio dentro del Promeba demanda su tiempo, por eso consideramos que no hay urgencia que amerite su inmediato tratamiento.

De esta manera fijamos la posición de nuestro Bloque y sugerimos que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Señor diputado, el tratamiento de este asunto fue acordado en la reunión de Labor Parlamentaria. De todos modos, corresponde votar la moción que ha formulado el señor diputado Cáceres.

Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

24

**CRÉDITO PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ESCOLAR EN DIAMANTE**

Moción de preferencia (Expte. Nro. 16.684)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público por la suma de 5.000.000 de pesos para la construcción de un edificio escolar en la ciudad de Diamante (Expte. Nro. 16.684).

**SRA. HAIDAR** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Haidar.

–La votación resulta afirmativa.

25

**CRÉDITO PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ESCOLAR EN ALDEA BRASILEIRA**

Moción de preferencia (Expte. Nro. 16.685)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público por la suma de 5.000.000 de pesos para la construcción de un edificio para la Escuela “Presidente Nicolás Avellaneda”, de Aldea Brasileira (Expte. Nro. 16.685).

**SRA. HAIDAR** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Haidar.

–La votación resulta afirmativa.

26

**TERRENO DISTRITO ESPINILLO. DONACIÓN**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 16.733)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de dos fracciones de terreno ubicadas en el distrito Espinillo, departamento Paraná (Expte. Nro. 16.733).

**SR. BESCOS** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bescos. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

27

**BARRANCAS SANTA ELENA. ESTABILIZACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 16.545)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo el inicio de la obra de estabilización de las barrancas de la ciudad de Santa Elena (Expte. Nro. 16.545).

**SRA. DÍAZ** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Díaz. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

28

**CALLE PÚBLICA EN LA PAZ. ENRIPIADO.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 16.673)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo el enripiado de una calle pública de la ciudad de La Paz (Expte. Nro. 16.673).

**SRA. NOGUEIRA** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Nogueira. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

29

**CAJERO AUTOMÁTICO EN ALCARAZ. INSTALACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 16.660)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, en el proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo gestione la instalación de un cajero automático en la localidad de Alcaraz (Expte. Nro. 16.660).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución Expte. Nro. 16.660, por el que se solicita al Poder Ejecutivo provincial gestione ante el Agente Financiero de la Provincia, la instalación de un cajero automático en la localidad de Alcaraz y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentados.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º** – La Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial gestione ante el Agente Financiero de la Provincia, la instalación de un cajero automático en la localidad de Alcaraz.

**Art. 2º** – Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 05 de agosto de 2008.

KERZ – BETTENDORFF – HAIDAR – ARTUSI – BENEDETTI  
CARDOSO – DE LA FUENTE.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

**30**

**XII JORNADAS DE CEFALÉAS**

Consideración (Expte. Nro. 16.729)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, en el proyecto de resolución que declara de interés legislativo a las “XII Jornadas de Cefaleas” (Expte. Nro. 16.729).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, ha considerado el proyecto de resolución – Expte. Nro. 16.729, autoría de los señores diputados Argain, Kerz, Cáceres, por el que se declara de interés legislativo a las “XII Jornadas de Cefaleas”, a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná, los días viernes 29 y sábado 30 de agosto del corriente año; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Declarar de interés legislativo a la “XII Jornadas de Cefaleas”, organizadas por la Asociación Argentina de Cefaleas, a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná, los días viernes 29 y sábado 30 de agosto del corriente año.

**Art. 2°.-** Regístrese, notifíquese, incluyendo una copia a la Asociación Argentina de Cefaleas, Asociación Entrerriana de Neurología y Neurocirugía, Círculo Médico de Paraná, archívese.

Sala de Comisiones, Paraná, 05 de agosto de 2008.

ARGAIN – DÍAZ – FLORES – HAIDAR – MAIER – ARTUSI – MISER – D’ANGELO.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. ARGAIN** – Pido la palabra.

Brevemente, señor Presidente, me voy a referir a este proyecto.

La cefalea, comúnmente conocida como dolor de cabeza, es un problema no sólo de salud o sanitario, sino que también es un problema social; es una patología que tiene muchos orígenes y afecta a todos los estratos de la sociedad; es una de las causantes de mayores gastos en salud, como así también de mala calidad de vida de los pacientes, y es una de las principales causas de ausentismo laboral.

Esta patología, que afecta de manera tan importante a los entrerrianos, ha sido objeto permanente de trabajos realizados con mucha responsabilidad y ahínco por la Asociación Argentina de Cefaleas, entidad cuyos principales dirigentes –debemos decirlo con orgullo– son médicos entrerrianos, específicamente de la ciudad de Paraná, los doctores: José Secchi, Saúl Kesler y Mariano Secchi.

La Asociación Argentina de Cefaleas entre el 28 y el 29 de agosto próximo va a realizar las XII Jornadas de Cefaleas en la ciudad de Paraná, que cuentan con el auspicio de esta

Cámara y otras instituciones. Creemos que es realmente importante apoyar las iniciativas de estas instituciones, por lo que, además de solicitar a mis pares que acompañen este proyecto, personalmente y como miembro de la Comisión de Salud Pública, quiero felicitar a estos profesionales entrerrianos por su iniciativa y su trabajo permanente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo, el proyecto de resolución de acuerdo con el dictamen de la Comisión Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

### 31

#### ZONAS LIBRES DE HUMO DE TABACO

Consideración (Exptes. Nros. 16.256 y 15.876 unif.)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, en el proyecto de ley, devuelto en revisión, que declara a la provincia de Entre Ríos libre de humo de tabaco (Exptes. Nros. 16.256 y 15.876 unif.).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción, y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, ha considerado las adiciones y modificaciones que la Cámara revisora realizara al proyecto de ley Expte. Nro. 16.256, autoría del señor diputado Zacarías, y el proyecto de ley Expte. Nro. 15.876, autoría de los señores diputados Cresto –mc- y Bescos, por los cuales se declara a la provincia de Entre Ríos libre de humo y tabaco.

En este sentido, por las razones que dará su miembro informante, se aconseja:

- 1) Aprobar las correcciones practicadas en el Artículo 1º por la Cámara revisora.
- 2) Aprobar parcialmente las supresiones practicadas en el Artículo 2º por la Cámara revisora, manteniendo la redacción del primer párrafo con una más adecuada redacción y la prohibición de fumar en los espacios comunes a los ambientes cerrados que figuraba como inc. m).
- 3) Desechar el Artículo 3º adicionado por la Cámara revisora.
- 4) Desechar el Artículo 4º adicionado por la Cámara revisora.
- 5) Aprobar parcialmente las adiciones efectuadas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 5º por la Cámara revisora a la redacción dada por esta Cámara de origen en el Artículo 15º, con una más adecuada redacción en el inciso c), desechando el inciso e) y el último párrafo propuesto que no es aceptado e insistiendo con los incisos a) y c) del Artículo 15 de la redacción aprobada como Cámara de Origen.
- 6) Aprobar el Artículo 6º adicionado por la Cámara revisora que transcribe el último párrafo del Art. 2º de la redacción dada por esta H. Cámara.
- 7) Aprobar la supresión del Artículo 4º y la modificación al Artículo 5º del texto aprobado como Cámara de Origen.
- 8) Aprobar las correcciones realizadas en el Artículo 9º por la Cámara revisora a la redacción dada por esta Cámara de origen al Artículo 6º.
- 9) Aprobar las correcciones realizadas en el Artículo 10º por la Cámara revisora a la redacción dada por esta Cámara de origen al Artículo 7º.
- 10) Aprobar parcialmente la corrección efectuada en el Artículo 12º por la Cámara revisora a la redacción dada por esta Cámara de origen al Artículo 9º.
- 11) Aprobar la supresión de los Artículos 10º, 11º, 12º, 13º, 14º y 16º.
- 12) Desechar las correcciones y adiciones practicadas en el Artículo 13º por la Cámara revisora a la redacción dada por esta Cámara de origen al 17º con una más adecuada redacción.

13) Aprobar la corrección practicada en el Artículo 14º por la Cámara revisora a la redacción dada por esta Cámara de origen al Artículo 18º.

14) Desechar la supresión del Artículo 19º.

15) Aprobar la corrección realizada en el Artículo 15º por la Cámara revisora a la redacción dada por esta Cámara de origen en el Artículo 20º.

16) Aprobar la corrección efectuada en el Artículo 16º por la Cámara revisora a la redacción dada por esta Cámara de origen en el Artículo 21º. Se deja aclarado que debido al reordenamiento que surge de las correcciones y adiciones la remisión interna de la ley es al Artículo 6º de la redacción aprobada por esta Cámara.

17) Desechar el Artículo 19º adicionado por la Cámara revisora.

18) Aprobar el agregado del Artículo 20º adicionado por la Cámara Revisora.

En este orden de ideas, de acuerdo a las correcciones y adiciones aprobadas y desechadas, el texto de la ley quedaría reordenado conforme la reenumeración practicada y por razones de técnica legislativa, de la siguiente forma:

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

### **“Entre Ríos Libre de Humo de Tabaco”**

#### **CAPITULO I**

##### **Disposiciones generales**

**Art. 1º.-** La presente ley tiene por fin declarar a Entre Ríos libre de humo de tabaco, con el objeto de proteger el derecho de las personas no fumadoras a respirar aire no contaminado.

Se entiende por productos del tabaco, todos aquellos preparados utilizando como materia prima hojas de tabaco destinados a ser fumados.

**Art. 2º.-** Queda prohibido fumar en todos los ambientes cerrados con acceso al público en general, tanto en el sector público como en el sector privado.

Quedan comprendidos los espacios comunes a los ambientes cerrados. Entendiéndose por espacio común los pasillos, escaleras, baños y vestíbulos.

**Art. 3º.-** Quedan exceptuados de la prohibición de fumar:

a) Patios, terrazas, balcones y espacios abiertos. Esta excepción no alcanza a los lugares sanitarios y establecimientos educativos de cualquier nivel ya sean de carácter público o privado.

b) Centros de Salud Mental con internación, sean públicos o privados.

c) Institutos Penales y Penitenciarios.

d) Casinos y salas de juego de azar fiscalizadas por el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social o por el Organismo que en el futuro lo pueda reemplazar, por disposición del Poder Ejecutivo provincial.

e) Salas de fiesta, cuando sean usadas exclusivamente para acontecimientos de carácter privado.

f) Lugares exclusivos de venta y degustación de tabaco.

**Art. 4º.-** En caso de conflicto, en todos aquellos lugares cerrados de acceso al público, prevalecerá siempre el derecho a la salud de las personas no fumadoras, sobre el derecho de los fumadores a fumar.

**Art. 5º.-** Cualquier persona queda facultada a requerir el auxilio de la fuerza pública e informar a la autoridad de aplicación, en los casos en que los fumadores y/o los responsables de los ambientes cerrados se nieguen a respetar la prohibición establecida en la presente ley.

#### **CAPITULO II**

##### **Autoridad de Aplicación**

**Art. 6º.-** La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos.

**Art. 7º.-** El organismo de aplicación, deberá efectuar, conforme y del modo que sea determinado en la reglamentación:

a) Campañas de concientización, de la sociedad en general y especialmente en los ámbitos educativos primario y secundario, acerca del daño que produce el tabaco en la salud tanto de los fumadores activos como pasivos, sus consecuencias y las formas de prevención y tratamiento.

- b) Difusión en los medios de comunicación masiva, sobre las actividades desarrolladas por el organismo en cumplimiento de su programa.
- c) Ofrecer programas de asistencia gratuita para las personas adictas al tabaco, interesadas en dejar de fumar, facilitando su rehabilitación.
- d) Promoción de investigaciones y estudios que permitan evaluar la eficiencia, eficacia, progreso, suficiencia y resultados estadísticos de los programas del organismo de aplicación, referidos a la presente ley y que posibiliten su perfeccionamiento.

**Art. 8º.-** La autoridad de aplicación deberá gestionar la creación de una línea telefónica gratuita para que la ciudadanía pueda realizar las denuncias en los casos de incumplimiento de la presente ley, como así también operar y controlar la misma y dar trámite a toda otra denuncia que se realice, conforme lo que establezca la reglamentación.

**Art. 9º.-** El organismo de aplicación de la presente ley, deberá ofrecer programas con métodos eficaces para dejar de fumar, los cuales estarán disponibles para la población en forma gratuita en el sistema de salud de la Provincia de Entre Ríos.

### **CAPITULO III**

#### **Obligación de Informar**

**Art. 10º.-** En todo lugar con acceso al público, deberá informarse la prohibición de fumar de manera verbal y a través de carteles visibles que tendrán una dimensión de treinta (30) cm. de largo por veinte (20) cm. de ancho, con fondo blanco y escritura en letras rojas que contenga la leyenda “Ambiente Libre de Humo” Prohibido Fumar, el número de la presente ley y el número de teléfono gratuito para efectuar denuncias por incumplimientos.

### **CAPITULO IV**

#### **Sanciones**

**Art. 11º.-** El titular o responsable del establecimiento que permita el consumo de productos del tabaco en el lugar, será sancionado con multa cuyo importe será equivalente al valor de cien (100) paquetes de cigarrillos de veinte (20) unidades, al precio de mercado de la marca más cotizada. En caso de incurrir en posteriores incumplimientos la multa se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) por vez.

**Art. 12º.-** Se procederá a la sanción de clausura por el término de treinta (30) días, cuando el establecimiento incumpla con las obligaciones establecidas en la presente ley en más de tres (3) oportunidades.

**Art. 13º.-** Cuando un empleado de la administración pública incumpla con la presente ley, el responsable del área en la que desarrolla labores el agente público, será sancionado con una multa como la establecida en el Art. 11º.

**Art. 14º.-** El fumador que infrinja la prohibición de fumar en los lugares establecidos en la presente ley, será compelido a dejar de hacerlo bajo apercibimiento de efectuar su retiro del lugar con el auxilio de la fuerza pública si persiste en su conducta.

**Art. 15º.-** El control y la aplicación de las sanciones pecuniarias establecidas en la presente ley, estarán a cargo de la autoridad de aplicación, quien podrá delegar esa facultad mediante la suscripción de convenios con los distintos Municipios de la provincia de Entre Ríos.

El producido de las multas será destinado a la implementación de las campañas y programas previstos en el Art. 7º y a solventar los gastos que deriven de la aplicación de la presente ley. El procedimiento de determinación y aplicación de sanciones será establecido por la reglamentación correspondiente.

**Art. 16º.-** Derogase la Ley Provincial Nro. 9.343 y toda norma que se oponga a la presente ley.

**Art. 17º.-** El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días de su promulgación y le dará amplia difusión respecto de sus alcances, prohibiciones y sanciones.

**Art. 18º.-** Invítese a los Municipios y Juntas de Fomento de la Provincia a adherir a la presente ley.

**Art. 19º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 5 de agosto de 2008.

ARGAIN – DÍAZ – FLORES – HAIDAR – JODOR – KERZ – MAIER –  
BESCOS – ARTUSI - D’ANGELO.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. ZACARÍAS** – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que los fundamentos de este proyecto, entendiendo que son del conjunto de los legisladores de la Provincia de Entre Ríos, sean leídos por Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura, señor diputado.

–Se lee:

“Sr. Presidente, Sres. Diputados:

La finalidad de esta ley es proteger el derecho de toda persona a respirar aire libre de humo de tabaco resaltando el peligro que significa el tabaquismo para la salud, el que debe ser difundido a toda la población, para que nadie crea que fumar es una costumbre que no acarrea mayores consecuencias.

La Organización Mundial de la Salud ha demostrado en diversos informes que las restricciones del acto de fumar reducen el consumo del tabaco y ayudan a algunos fumadores a dejar totalmente el hábito. La implementación de una legislación al respecto produce en la sociedad con el paso del tiempo la desnormalización del consumo del tabaco disminuyendo y, en el mejor de los casos, evitando en los jóvenes y niños la iniciación en la adicción al consumo del tabaco.

El Estado en su deber de proteger la salud de la población debe realizar las tareas de prevención y asistencia que son necesarias para combatir este flagelo que cuesta la vida a miles de personas y afecta la calidad de vida de muchas otras.

El tabaquismo pasivo es algo más que una molestia, ya que produce efectos graves en la salud de los no fumadores.

Acerca de las enfermedades generadas por el consumo y/o la exposición involuntaria al humo del tabaco existe una extensa literatura científica, la cual brinda informes de estudios y estadísticas que demuestran los crecientes perjuicios que el tabaco genera en la salud de las personas, entre los que se pueden destacar como más importantes:

- cáncer de pulmón (nueve de cada diez casos de cáncer de pulmón se deben al consumo del tabaco),
- infecciones respiratorias (asma, bronquitis, neumonía),
- infecciones del oído en los niños,
- enfermedades coronarias y cardiovasculares,
- síndrome de muerte súbita infantil,
- disminución del crecimiento y malformación fetal,
- impotencia e infertilidad en adultos, entre otras.

Además, cabe destacar, que la mitad de los fumadores va a morir por una enfermedad relacionada con el consumo del tabaco y estadísticamente está probado que los fumadores viven en promedio diez años menos que los no fumadores, el consumo de cigarrillo en los jóvenes produce, además de las enfermedades mencionadas, mayor probabilidad de consumo de otras drogas.

Por todo lo expuesto, la adopción de una herramienta legislativa para combatir el flagelo del humo del tabaco no solo resulta moralmente impostergable, sino que además es económicamente conveniente, teniendo en cuenta que en Argentina mueren 39.000 personas por año y ocasiona gastos por costos en salud de aproximadamente trece millones de pesos diarios, según estimaciones recientes realizadas por el Ministerio de Salud.

Señor Presidente, señores diputados: solicito el pronto tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley”.

**SR. ARGAIN** – Pido la palabra.

Este proyecto de ley, señor Presidente, de importancia vital para los ciudadanos entrerrianos, ha sido ampliamente debatido y consensuado; lo demuestra este dictamen firmado por diputados de todas las bancadas. El tema que aborda es un problema de alcance mundial, y con autorización de la Presidencia voy a leer un informe en el que se exponen datos y especificaciones técnicas que nos van a ayudar a entender los graves riesgos que corren los fumadores pasivos.

“El humo del tabaco en el ambiente puede afectar gravemente a la salud de los no fumadores –dice el informe–.

“Es una paradoja, puede que una de las mayores de la Historia de la Humanidad. La epidemia que más muertos se está cobrando en el mundo –más que el Sida, que las guerras, que los genocidios– es tolerada y fomentada por la mayor parte de los gobiernos del mundo: se trata del tabaquismo. Diez mil personas mueren al día por causa del humo de cigarrillo. Se sabe desde hace casi un siglo que el tabaco mata, y no hay día que pase en que no aparezca un nuevo estudio científico que añada más evidencias sobre los estragos que causa en la salud.

“Parte importante de la paradoja es que el humo del cigarrillo, además de ser nefasto para quien gasta un porcentaje de su sueldo en él, también perjudica a quien tiene que tragárselo a su pesar por falta de una legislación que establezca un mínimo de respeto para el no fumador y de una política sanitaria que fomente la educación social.

“Los datos hablan por sí solos. En la última investigación realizada con fumadores pasivos –que se acaba de publicar [...]–, se demuestra que después de que una persona no fumadora pasa media hora en una sala donde hay humo de tabaco, sus depósitos de antioxidantes (incluida la vitamina C) descienden al mínimo. Estas sustancias son las que protegen, entre otras cosas, las arterias para que no se formen placas de ateroma (causantes de la enfermedad cardiovascular)”, más conocida como aterosclerosis.

“Se han hecho muchos estudios sobre tabaquismo pasivo que han demostrado que el humo de segunda mano causa cáncer y enfermedad cardiovascular, amén de otras complicaciones respiratorias y, en niños, muerte súbita e infecciones de oído.”

El humo disminuye las defensas naturales del organismo contra el colesterol malo y, por ende, aumenta el riesgo de aterosclerosis.

Según las estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, “si continúa el patrón de consumo actual, para el 2020 el tabaco habrá causado más muertes que el sida, la tuberculosis, la mortalidad materna, los accidentes de tráfico, el suicidio y los homicidios, todos juntos”.

“De igual forma, de seguir al mismo ritmo, alrededor de 250 millones de los niños que están vivos en el mundo hoy morirán por causa del tabaco. La OMS cree que los niños tienen el derecho de crecer sin tabaco, y que «hay que cambiar el ambiente hasta que no fumar sea la pauta de conducta social más normal».

“Los últimos datos científicos y la indiferencia de los gobiernos con respecto a uno de los problemas de salud más graves de la actualidad han endurecido el tono del discurso anual, que esta vez hace hincapié en los jóvenes: «Para su supervivencia, la industria tabacalera necesita reclutar cada año nuevos fumadores para reemplazar a aquellos que van muriendo por causa de enfermedades relacionadas con el tabaco. Esos nuevos fumadores son casi siempre adolescentes»,” dice la OMS.

“La nicotina que contienen los cigarrillos ha sido claramente reconocida como una droga de adicción y la dependencia del tabaco está clasificada dentro del grupo de enfermedades mentales y alteraciones del comportamiento, según la clasificación internacional de enfermedades de la OMS. Los especialistas en el campo de las sustancias de abuso consideran que la dependencia del tabaco es tanto o más fuerte que la dependencia de sustancias como la heroína o la cocaína.

“Aunque los no fumadores –el 64 por ciento de la población– inhalan sólo el 1 por ciento del humo que aspiran los fumadores, su riesgo de enfermedad cardíaca se eleva un 23 por ciento, frente a un 80 por ciento en los fumadores.

“Un trabajo que se publicó en el Journal of the British Thoracic Society concluyó que, en bebés, había un aumento del 72 por ciento de contraer una enfermedad respiratoria si su madre era fumadora.

“Se encontraron resultados similares en una investigación realizada en California en la que, por primera vez, se demostraba que el tabaquismo pasivo podía ser una causa directa de asma infantil, y que no era un simple factor que empeora la enfermedad ya existente, como se pensaba anteriormente.

“En adultos, otro estudio publicado hace unos meses demostró que una mujer no fumadora que convive con un fumador tiene el doble de riesgo de contraer una enfermedad coronaria que otra que vive en una casa sin humos. Los autores, de la Universidad de Harvard, en Boston, calcularon que esto se traduce en unas 60.000 muertes anuales en Estados Unidos.

“Los datos salieron del Nurses’ Health Study, del que se extrajo un grupo de participantes de 32.000 mujeres que no habían fumado nunca y que no tenían historia de cáncer, de enfermedades cardiovascular o de accidente cerebrovascular, pero que estaban expuestas al humo del trabajo de forma regular.

“«Esta investigación confirma la necesidad de una legislación que restrinja el tabaco en zonas públicas para proteger la salud de las personas y añade nuevos datos sobre los perjuicios del fumador pasivo», dijo un representante de la Acción para el Tabaquismo y la Salud de Gran Bretaña.

“Gran parte de los estudios sobre tabaquismo pasivo se apoyan entre sí y refuerzan los resultados. Por ejemplo, en 1997, se publicó un metaanálisis en el British Medical Journal que también relacionaba el cáncer de pulmón con el tabaquismo pasivo. Y según ha anunciado la OMS hace unos días, está a punto de salir otro trabajo que corrobora los resultados obtenidos hasta ahora.

“Además, este aire contaminado empeora la condición de los asmáticos, y favorece la bronquitis y la neumonía. Los niños que viven con padres que fuman en casa sufren con más frecuencia infecciones respiratorias y del oído medio y tienen mayor riesgo de tener problemas pulmonares. Los bebés que están expuestos al humo ambiental también tienen más riesgo de muerte súbita.

“En el número de mayo de Anesthesiology aparecen nuevos datos que revelan que los niños que inhalan pasivamente el humo de tabaco tienen más probabilidades de tener complicaciones de anestesia general que el resto de los niños.

“La relación es mayor en las niñas que en los niños y se ha encontrado que también es más elevada en las hijas que tienen madres con un nivel cultural más bajo.

“El humo de tabaco ambiental contiene todas las sustancias cancerígenas y agentes tóxicos. Por lo tanto, es lógico que la exposición involuntaria a este humo cause las mismas enfermedades en las personas sanas no fumadoras.

“Según reza en el Libro Blanco sobre Tabaquismo en España, que acaba de publicar el Comité Nacional de Prevención del Tabaquismo y que fue presentado en el Ministerio de Sanidad, el humo respirado por las personas que no fuman es una mezcla de componentes con cuatro orígenes diferentes: el humo exhalado por el fumador; el emitido por el cigarrillo en su combustión espontánea, los contaminantes emitidos por el cigarrillo en el momento de fumar, y los que se difunden a través del papel del cigarrillo entre las caladas.

“El fumador pasivo está sometido principalmente al humo de la corriente principal (la que se produce al aspirar el humo del cigarrillo, con una combustión a 900<sup>o</sup> C), cuya composición es algo distinta a la de la corriente lateral o secundaria (el humo que se produce sin la aspiración de aire a través del cigarrillo, con una combustión a unos 600<sup>o</sup> C).”

“El humo de la llamada corriente secundaria tiene mayor contenido de monóxido de carbono, amoníaco, nitrosaminas y acroleína. Esto, unido al hecho de que el tamaño de sus partículas es menor y, por tanto, alcanza porciones más profundas del sistema broncopulmonar, hace pensar a los especialistas que se trata del humo más nocivo. Según este informe, algunos de estos componentes como el cadmio, un agente que se sabe que causa cáncer de pulmón en personas o animales, se encuentra en concentración seis veces superior en la corriente de humo secundaria.”

Creo, señor Presidente, que este documento nos permite un aporte desde la Comisión de Salud para que todos comprendan la gravedad y la importancia de la ley que estamos tratando.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito a mis pares que acompañen este proyecto.

**SR. ARTUSI** – Pido la palabra.

Señor Presidente, nuestro Bloque tenía previsto exponer las razones de apoyo a este proyecto a través de las palabras del señor diputado Miser, quien lamentablemente por razones de salud no pudo estar presente hoy. Él lo habría hecho con mayores fundamentos técnicos y científico de lo que puedo hacerlo yo.

No puedo dejar de señalar algunas de las motivaciones que nos impulsan y nos impulsaron en la Comisión a trabajar en este sentido. Como bien lo ha reseñado el diputado Argain, existe a nivel mundial suficiente evidencia científica acerca del impacto sobre la salud pública y la calidad de vida de la población que provocan el tabaquismo y la exposición al humo del tabaco que sufren las personas no fumadoras; incluso de la manera en que esto afecta a

los sistemas de salud pública que deben destinar cuantiosos recursos a la atención de las diversas patologías que causa el humo de tabaco.

Entre Ríos no puede darse el lujo de no avanzar en esta cuestión, porque en todo el mundo y en provincias hermanas hay una tendencia muy fuerte hacia legislar precisamente restringiendo el consumo de tabaco, sobre todo en lugares cerrados, para evitar la exposición de personas no fumadoras al humo de tabaco. La Comisión de Salud Pública ha entendido el criterio general de los autores de este proyecto, y también ha valorado que debía realizarse una tarea de coordinación y armonización legislativa con la Comisión de Salud Pública de la Cámara de Senadores, en procura de obtener no una ley perfecta, pero sí una buena ley que podrá ser perfectible o mejorable en el futuro. De todos modos es un avance frente al vacío legislativo en esta materia.

Creemos que este proyecto es un logro para avanzar en este sentido y creemos que debe ser parte de una política global de salud pública basada en la estrategia de la promoción y de la prevención de la salud.

Por lo expuesto, señor Presidente, vamos a acompañar la sanción de este proyecto.

**SR. DE LA FUENTE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, adelanto el voto afirmativo en este importante proyecto. Deseamos que los órganos del Estado puedan controlar el cumplimiento de esta ley para que sus objetivos sean efectivos. Pero esta responsabilidad no le cabe sólo al Estado; por eso, desde esta Cámara de Diputados hago un fuerte llamado a toda la ciudadanía para que colaboren en este sentido, porque muchas veces hay dificultades para poner en práctica una ley sobre esta materia. Me remito a una experiencia en la Municipalidad de Gualeguaychú, donde se sancionó una ordenanza en este sentido, pero la verdad es que ha costado mucho hacerla cumplir.

Felicito a quienes promovieron este proyecto. Y reitero mi llamado de colaboración a la ciudadanía en el cumplimiento de esta ley tan importante para la salud de todos.

**SRA. D'ANGELO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, simplemente quiero expresar mi apoyo al proyecto y al trabajo que se ha venido haciendo en este sentido. Pero también quiero dejar un testimonio desde mi experiencia personal con respecto al tabaquismo.

Hace 6 meses que dejé de fumar después de haber fumado durante 35 años más de dos paquetes de cigarrillos diarios. Digo esto porque uno lo ve desde los dos lados del mostrador; antes entrábamos a un local cerrado en otras provincias y protestábamos porque no se podía fumar, y hoy cuando uno se sienta en algún lugar en nuestra provincia y hay gente fumando alrededor, entonces se pregunta: por qué yo, que hice un sacrificio tan enorme para superar una adicción, tengo que fumar porque otro fuma, es como si alguien me pone droga en un lugar y me la hace consumir compulsivamente o me hace tomar una bebida que no quiero.

Entonces, se trata esto de comprender que los derechos de uno terminan donde empiezan los de los demás. Y también pido que el Estado, como decía el diputado De la Fuente, no solo controle este tema, sino que además el consumo de tabaco sea tomado como una adicción tan importante como cualquier otra droga, como el alcoholismo mismo, porque sólo los que hacen el esfuerzo por dejar de fumar, saben el grado terrible de adicción que provoca y lo difícil que es poder superarlo. Por ende la prevención, y sobre todo el tratamiento, necesitan de un apoyo profundo y sostenido del Estado.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley de acuerdo al dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes (Exptes. Nros. 16.256 y 15.876 unif.)

–La votación en general resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración en particular.

**SR. ARGAIN** – Pido la palabra.

Señor Presidente, dado que la Comisión ha emitido un dictamen absolutamente consensuado –por eso lo suscribieron los integrantes de todos los Bloques–, y dado que el articulado del texto propuesto tuvo que ser reenumerado por razones de técnica legislativa, ya

que algunas adiciones fueron aprobadas y otras desechadas, de acuerdo con lo que permite el Artículo 109º del Reglamento, mociono que la votación en particular se haga de una sola vez.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – De acuerdo con el Artículo 109º del Reglamento, para ser aprobada la moción formulada por el señor diputado Argain se requieren los dos tercios de los votos. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consecuencia, en el mismo acto, se van a votar en particular los 18 artículos de fondo del proyecto de ley de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes. De acuerdo con el Artículo 87 de la Constitución, se requiere mayoría absoluta.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda aprobado. Pasa en segunda revisión al Senado.

**SR. ZACARÍAS** – Pido la palabra.

Señor Presidente, aprobado este proyecto de ley, no solamente me queda agradecer a los legisladores de los distintos Bloques de esta Cámara, sino también la predisposición de los miembros del Senado, que en un trabajo compartido, a través de su sugerencia como Presidente de este Cuerpo, hemos arribado a este proyecto de ley.

A pedido de los diputados Maier y Almada quiero agregar que en la presente sesión ingresó con el número de expediente 16.768, un proyecto de ley que tiende a resguardar también a aquellos trabajadores que se encuentran expuestos a este flagelo. Por lo tanto solicito a mis pares su pronto tratamiento, a fin de que una vez que se apruebe en el Senado, sea puesto rápidamente en vigencia a través del Poder Ejecutivo.

**32**

**ENFERMEDAD CELÍACA. PROYECTO DEL HOSPITAL “JUSTO. J. URQUIZA” DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.**

Consideración (Expte. Nro. 16.728)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, en el proyecto de resolución que interesa al Poder Ejecutivo a declarar de interés provincial el proyecto del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay tendiente a determinar la prevalencia de la enfermedad celíaca en la población de la provincia (Expte. Nro. 16.728).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, ha considerado el proyecto de resolución – Expte. Nro. 16.728, autoría de los señores diputados Argain, Flores y Artusi, por el que se declara de interés provincial el proyecto realizado por el Servicio de Gastroenterología y el Laboratorio central del Hospital “Justo José de Urquiza” de la ciudad de Concepción del Uruguay referido a la enfermedad celíaca; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Interesar al Poder Ejecutivo provincial para que declare de interés provincial, el proyecto elaborado conjuntamente por el Servicio de Gastroenterología y el Laboratorio Central del Hospital “Justo José de Urquiza” de la ciudad de Concepción del Uruguay, cuyo objetivo es

determinar en la población de la provincia de Entre Ríos, la prevalencia de la Enfermedad Celíaca (E.C.) o enteropatía sensible al gluten o sprue celíaco, a través de la técnica analítica basada en recombinante humano.

**Art. 2º.-** Solicitar al Ejecutivo provincial para que, a través del Ministerio de Salud y Acción Social y la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Entre Ríos, se provean los recursos humanos y el financiamiento necesario para el desarrollo de la primera etapa en la ciudad de Concepción del Uruguay, y la posterior extensión hacia el resto del territorio provincial.

**Art. 3º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 11 de agosto de 2008.

ARGAIN – CÁCERES – FLORES – HAIDAR – JOURDÁN – KERZ –  
MAIER – BESCOS – D'ANGELO.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. ARGAIN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto me llena de orgullo porque nuevamente la Comisión de Salud Pública y esta Cámara demuestran estar cumpliendo con lo que se prometió al inicio de la gestión, que es trabajar por una apertura a la comunidad, a las instituciones intermedias, colaborando con el Poder Ejecutivo de una manera dinámica y activa.

En este contexto, los diputados del departamento Uruguay, Flores y Artusi, trajeron a la Comisión una inquietud sobre un importante trabajo que se está realizando en el Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, específicamente el Servicio Gastroenterología, con el director a la cabeza, doctor Derendinger y el laboratorio de este hospital; se trata de un trabajo para detectar y determinar la prevalencia de la enfermedad celíaca en la provincia de Entre Ríos.

Esta enfermedad que, más allá del problema de salud y sanitario que ocasiona, tiene un contexto social muy importante porque es de muy difícil diagnóstico, provoca tanto costo económico como pérdida de tiempo y, principalmente, calidad de vida. Es una enfermedad que afecta a chicos, a mujeres que no pueden quedar embarazadas, y a ancianos.

El método de diagnóstico utilizado se llama screening, que ha permitido determinar estadísticamente que en la provincia de Entre Ríos la potencialidad de enfermedades celíacas es casi igual a las europeas. Existirían aproximadamente 7.000 pacientes, pero hay menos de la mitad de casos detectados.

Lograr que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial a esta iniciativa y homologue el sistema en toda la provincia va a permitir algo por lo que venimos luchando desde la Comisión de Salud Pública: la accesibilidad con equidad y a cero costo a un sistema de diagnóstico, permitiendo que haya prevención y promoción en la salud.

Los pacientes celíacos, una vez detectada la patología, solamente necesitan ser ayudados a través de una dieta específica, dato que merece difusión para que el problema cultural no los afecte en su vida diaria, por ejemplo en el caso del simple hecho de conseguir alimentos especiales en un comercio común.

Quiero destacar el trabajo de este grupo de profesionales y decir que en esta Cámara de Diputados además se está trabajando en la elaboración de una ley de celíacos, que creo que en pocas semanas vamos a estar aprobando, dando así el marco definitivo a este tema.

Además quiero destacar la brillante exposición que dieron en este recinto los profesionales de este hospital de Concepción del Uruguay a raíz de la invitación que les hicimos, reunión a la que asistieron también representantes de entidades intermedias que trabajan en esta problemática y una masiva concurrencia.

Por los motivos expuestos, señor Presidente, solicito el voto de mis pares para aprobar este proyecto de ley.

**SR. ARTUSI** – Pido la palabra.

Señor Presidente: la semana pasada tuvimos en el ámbito de la Comisión de Salud Pública una reunión en la que pudimos apreciar a través de la exposición del doctor Ricardo Derendinger, Director del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, un

trabajo muy interesante, una investigación que este proyecto de resolución pretende declarar de interés provincial, tendiente –como decía el diputado Argain– a relevar la prevalencia en el departamento Uruguay de la enfermedad celíaca.

En esa reunión dije que va a ser muy interesante conocer el resultado de esta investigación que se está llevando a cabo. Se van relevando 200 casos sobre 1.200, y si bien, desde el punto de vista estadístico, todavía no es serio sacar conclusiones, existen algunos indicios o elementos que nos llevan a pensar, como bien decía el doctor Derendinger, que la enfermedad celíaca –para describirla de una manera gráfica–, es como un iceberg: sólo conocemos lo que emerge, pero hay una enorme proporción de enfermos que sufren esta patología que no la tienen adecuadamente diagnosticada y, por lo tanto, no reciben el tratamiento integral que necesitan.

Es un avance que esta Cámara interese al Poder Ejecutivo que declare de interés provincial este proyecto de investigación del Hospital Urquiza, lo cual seguramente contribuirá, como bien dijo el doctor Argain, a promover otras investigaciones sobre esta enfermedad.

Quiero destacar especialmente el aporte muy valioso que estamos teniendo por parte de la Asociación de Celíacos de Entre Ríos, que nos ha arrojado mucha información. Creo que ellos tienen el principal mérito en la presentación de este proyecto de ley que persigue el tratamiento integral, que ojalá dentro de una semana podamos estar aprobando.

También quiero resaltar la labor que se hace desde un hospital público de la Provincia de Entre Ríos con esta investigación de carácter científico que seguramente va a marcar rumbo no solamente a nivel provincial sino también nacional, porque muy probablemente nos va a estar hablando de una prevalencia de la enfermedad celíaca que puede llegar a ser mayor de la que usualmente se marca en la bibliografía y de la que generalmente se considera.

Por estas consideraciones, señor Presidente, adelanto el apoyo de nuestro Bloque a este proyecto de resolución.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de resolución de acuerdo con el dictamen de la Comisión Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

**33**

**CAMINO ENTRE BOVRIL Y ESCUELA AGROTÉCNICA MANUEL ANTEQUEDA.  
ENRIPIADO.**

Consideración (Expte. Nro. 16.757)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo que proceda al enripiado del camino que une la ciudad de Bovril y la Escuela Agrotécnica “Manuel Antequeda”, de Colonia San Carlos, departamento La Paz (Expte. Nro. 16.757).

–Se lee nuevamente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SRA. NOGUEIRA** – Pido la palabra.

Por lo expuesto anteriormente, señor Presidente, solicito a mis colegas diputados que me acompañen para que se concrete el enripiado de este camino que une Bovril con la Escuela Agrotécnica “Manuel Antequeda”.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de resolución.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

**34**

**TERRENO EN PUEBLO BRUGO. DONACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 16.758)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará al proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un terreno ubicado en Pueblo Brugo, departamento Paraná (Expte. Nro. 16.758).

–Se lee nuevamente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. BOLZÁN** – Pido la palabra.

Este proyecto, señor Presidente, autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un terreno ubicado en Pueblo Brugo, ofrecida por un vecino de la zona. La Junta de Gobierno de Pueblo Brugo, presidida por el señor Ernesto Salas, se preocupa por los vecinos y trata de brindar servicios y de realizar obras para el bienestar de esta comunidad, y precisamente este predio ofrecido en donación por un vecino será destinado al desarrollo de actividades sociales, deportivas y recreativas de los vecinos.

Concretamente, señor Presidente, se trata de la donación de un terreno de más de una hectárea ofrecida por el señor Félix Marcelo Ben mediante un acta pública –que consta en el expediente– labrada ante el juez de Paz de Pueblo Brugo, el doctor Luis Arturo Guarascio, con el cargo de que el mismo sea destinado al desarrollo de juegos deportivos, actividades sociales y/o recreación para la niñez. Pero para hacer una correcta integración al patrimonio del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos necesitamos aprobar por ley la donación que se ofrece, para que la Junta de Gobierno, a través de su Presidente, el señor Ernesto Salas, pueda darle el destino que por ley se establece en la organización de los centros rurales de población, que es lograr el bienestar de su comunidad.

Con estos fundamentos, solicito el acompañamiento de mis colegas en este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

**35**

**ACCESO SUR GUALEGUAYCHÚ. DENOMINACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 16.759)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución que propone al Concejo Deliberante de Gualaguaychú que denomine Presbítero Luis Félix Jeannot Sueyro al acceso Sur a dicha ciudad (Expte. Nro. 16.759).

–Se lee nuevamente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. BETTENDORFF** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero manifestar mi apoyo a esta iniciativa, que además cuenta con mi firma. El Padre Luis Jeannot Sueyro, sin lugar a dudas, ha sido un referente espiritual muy importante en la ciudad de Gualeguaychú y en sus zonas de influencias.

Pero además de los fundamentos expresados en el proyecto, quiero agregar que el padre Jeannot Sueyro fue uno de los fundadores y pioneros de una comunidad como lo es el actual Pueblo General Belgrano, comunidad de la cual tuve el honor de ser Comisionado durante los años 2006 y 2007. Durante esos años tuve la dicha de poder inaugurar junto a este querido padre distintas obras para la comunidad como lo fueron el edificio municipal, el centro de salud, la oficina de turismo, y en todos los casos el padre bendijo las instalaciones.

Quienes conocimos al padre Jeannot sabemos que no era afecto a los homenajes. Cada vez que se le hacía algún tipo de distinción manifestaba que no era merecedor de la misma. Es por eso que quiero pedirle perdón por nuestra insistencia, pero decirle que esto a nosotros nos reconforta espiritualmente.

Por último quiero informar al Cuerpo que esta iniciativa ya ha tenido eco en el seno del Honorable Concejo Deliberante de Gualeguaychú donde en el día de ayer un grupo de concejales presentó un proyecto de ordenanza por la cual se impone el nombre de Presbítero Luis Jeannot Sueyro al acceso sur de la ciudad de Gualeguaychú en el tramo comprendido entre la Avenida Julio Irasusta y su intersección con la Ruta 14.

Por lo expuesto, solicito junto al diputado Benedetti, que nos acompañen en esta iniciativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

### 36

#### LEY NACIONAL NRO. 23.681. DEROGACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 16.761)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución que solicita la derogación de la Ley Nacional Nro. 23.681, por la cual se estableció un recargo del 0,6 por ciento a los usuarios del servicio eléctrico (Expte. Nro. 16.761).

–Se lee nuevamente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SRA D'ANGELO** – Pido la palabra.

Voy a hacer una breve historia de este tema que es muy remanido, muy conocido, muy viejo, pero que además es muy árido para explicar lo que pasaron en 19 años con las obras y con la financiación de estas obras.

Es importante acordarnos de que en la Argentina de los años 80 había varias provincias que no estaban conectadas al Sistema Interconectado Nacional, lo que hacía que en esas provincias hubiera una clara diferencia o desigualdad con los usuarios de unas y otras regiones, donde, por no estar interconectados, pagaban tarifas mucho más altas que el resto. Por eso se trató de impulsar acciones solidarias para que el resto de las provincias colaboraran con cada una de las obras hasta que estas se concluyeran y pudieran tener tarifas acordes al promedio nacional.

Así ocurrió en 1985 con la provincia de Misiones, donde se aprobó una ley aplicando un recargo del seis por mil en la tarifa a cada consumidor final de energía. En dos años se terminó la obra y, lógicamente, la ley dejó de tener razón de ser y fue derogada.

En el año 1989 pasaba lo mismo con la provincia de Santa Cruz, y el Congreso de la Nación sancionó en junio de ese año la Ley Nro. 23.681, y se aplicó exactamente con el mismo criterio: el seis por mil para todos los usuarios, hasta que Santa Cruz se interconectara al servicio nacional.

Además, en el año 2000, el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, crea un fondo fiduciario para financiar cuatro grandes obras de transporte eléctrico de 500 kilovoltios, entre los que estaban estas obras del sur patagónico; es decir que, desde ya, hay una doble imposición o un doble financiamiento de esta obra.

En el año 2001 –fíjense ustedes que han ido pasando distintos Presidentes, distintos gobiernos, distintos partidos; es decir, al presentar este proyecto no me mueve ninguna cuestión político-partidaria –, en plena crisis en la Argentina, se dicta un Decreto Nro. 1.378, donde a pesar de haberse iniciado las obras y de tener otro financiamiento, se prorroga la vigencia de la ley, incluso a partir de la terminación de las obras, para seguir cobrando este seis por mil en la tarifa. En la ley se puso un tope para la provincia de Santa Cruz de 26.200.000.000 de pesos, que luego se elevaron a 35.000.000.000; pero si esta recaudación superaba ese monto, se lo quedaba el Tesoro nacional sin determinar para qué objetivo. La primera parte de las obras se terminaron en febrero de 2006, incluso se habilitaron para su comercialización, y en noviembre de 2007 quedaron terminadas todas las obras planteadas para esta etapa.

Acá se trata de dos cosas: primero, en 19 años hay una sola obra terminada, que hace poco tiempo se inauguró, que es la de Puerto Madryn, Pico Truncado; y, segundo, hay un doble pago de la obra: uno, por el Fondo del Consejo Federal, que creó un fondo fiduciario que es un aporte solidario de todas las provincias del país; y otro, con el recargo del seis por mil en la tarifa eléctrica, que hasta el día de la fecha se sigue cobrando.

El jueves pasado he realizado una presentación al Defensor del Pueblo de la Nación, porque nos parece que es en defensa de los consumidores de todo el país, porque si uno se pone a pensar en lo pequeño del monto que se saca, es muy pequeño, es el seis por mil; pero esta es una tarifa que la gente tiene que pagar sí o sí, no es un impuesto que uno paga si quiere o no. Hay otros impuestos en la factura de la luz, del gas, incluso del agua, que en otras partes del país son mucho más onerosos que este. Se trata de una cuestión de estricta justicia, porque todos los usuarios del país están financiando obras en provincias que son de las más ricas del país, por ejemplo, que cobran regalías petroleras, que todos sabemos que son millonarias, como en el caso de Santa Cruz, una Provincia de la que tanto se ha hablado que ha depositado 500.000.000 de dólares en el exterior, producto precisamente de estas regalías.

Pero en el otro extremo del país, tenemos la Provincia de Santiago del Estero, por ejemplo; tenemos provincias como Santa Cruz, la Capital Federal misma, o Tierra del Fuego, que tienen un producto bruto interno per cápita ocho veces mayor que el de Santiago del Estero, que el Chaco, que Formosa. Y mientras hay provincias del sur que tienen 150.000 o 200.000 habitantes, tenemos provincias del norte del país con casi 1.000.000 de habitantes y con una pobreza extrema, donde las obras por las cuales piden y bregan son por agua potable, por cloacas, y ni hablar del resto de la infraestructura.

Por otro lado, uno piensa en esta obra, de Entre Ríos, por ejemplo; esta Cámara hace muy poco trató la aprobación de un crédito por 54.000.000 de pesos para hacer nuestra estación transformadora de Paraná, una obra absolutamente necesaria y fundamental como todas de las que hemos estado hablando; pero entonces uno piensa en el 0,6 por ciento y dice: para qué nos vamos a preocupar por esto, pero también dice: por qué los entrerrianos tenemos que sacar un crédito de 54.000.000 de pesos para pagar una obra y por qué no se pagó con aquellos fondos nacionales, como se hizo en su momento con Santa Cruz y con otras provincias.

Entonces, se trata de esto solamente, de pedirles a los legisladores nacionales de todas las provincias, pero fundamentalmente a los de Entre Ríos en nuestro caso, y también a nuestro Gobernador, que soliciten la derogación de esta ley y, sobre todo, para empezar a sumar en este debate, que por suerte se está dando en la Argentina, sobre la justicia distributiva, la coparticipación, y también de estas cosas, porque sin dudas hay provincias que han sido beneficiadas y otras perjudicadas. Porque hoy, después de 19 años, si le preguntamos a los habitantes de Santa Cruz, se quejan de que las obras no se han terminado y que sus tarifas son de las más caras del país.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de resolución.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 04

CÁMARA DE DIPUTADOS

Agosto, 12 de 2008

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

37

**ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD TÉCNICO-ECONÓMICO Y AMBIENTAL PUERTO YUQUERÍ.**

Pase a comisión (Expte. Nro. 16.763)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución que declara de interés legislativo el Estudio de Prefactibilidad Técnico-Económico y Ambiental Puerto Yuquerí (Expte. Nro. 16.763).

–Se lee nuevamente.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, debo pedir disculpas porque, a pesar de haberlo discutido en la reunión de Labor Parlamentaria, varios de los legisladores integrantes de la comisión a la que iba a ser girado este proyecto han pedido que, dada la importancia del tema, se remita a la misma para citar a las partes y hacer un enriquecedor debate.

Por eso, mociono concretamente que este proyecto pase a comisión.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción de pase a comisión del proyecto enunciado.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consecuencia, el proyecto de resolución se gira a la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

38

**INMUEBLE EN PARANÁ. EXPROPIACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 16.767)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Paraná, con destino al Programa de Mejoramiento de Barrios (Promeba) (Expte. Nro. 16.767).

–Se lee nuevamente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. CÁCERES** – Pido la palabra.

Señor Presidente: tratando de ser breve y lo más didáctico posible, solicito a los integrantes del Bloque de la Unión Cívica Radical que revean la posición que ha expresado el diputado Cardoso, porque en la reunión de Labor Parlamentaria les he explicado a los que estuvieron presentes, cuál es la historia de esta fracción de terreno que solicitamos sea expropiada.

Para quienes no son de la ciudad de Paraná, brevemente les digo que este es un lugar que está en la zona sur de la ciudad, en avenida De las Américas, más precisamente en la zona del puente de cemento debajo del cual cruzan las vías del ferrocarril, a tres cuadras de bulevar Racedo. Son terrenos que estaban a la vera del arroyo Antoñico, hoy está entubado.

A la Municipalidad de Paraná se le hizo muy difícil llevar adelante una negociación con la sucesión propietaria de este inmueble, porque son tierras que dejaron de interesarles a sus propietarios desde hace muchísimos años, done existe un asentamiento de gente desde hace 30 años y hace 20 años que se empezó a poblar de manera importante.

Para concretar el objetivo de involucrar estos terrenos en un proyecto Promeba, necesitamos aprobar este proyecto de ley primero y de esa manera vamos a beneficiar, sin duda, a los propietarios de esas tierras respecto de la tasación y, además, a la gente que está viviendo en el lugar. Bien sabemos que no tiene que ser exclusivamente un proyecto para el

Promeba, puede ser otro; de todos modos estaríamos dando una solución a ese importantísimo grupo de familias que viven en el lugar.

Insisto, para los propietarios, es un terreno absolutamente irrecuperable y para la gente sería una solución tremendamente importante por lo que significa la titularización de la tierra, la regularización dominial y la posibilidad de ser propietario, no voy a abundar en eso porque son cuestiones que todos las conocemos. Además, si se pudiese meter esta tierra en el Promeba, que de hecho están muy avanzadas las gestiones en ese sentido, la aprobación de este proyecto de ley sería de tremenda importancia para que esto se pueda llevar adelante, con lo que también estaríamos beneficiando a su barrio vecino, el barrio Belgrano, que está a la vera de calle Pronunciamento, entre esa calle y el arroyo Antoñico y desde avenida Ejército hasta avenida De las Américas.

Esta es una fracción de un terreno mucho más grande del que, tal vez, en el futuro, estaremos hablando de la Villa 351, pero hoy queremos tratar rápidamente este tema porque para nosotros tiene características de urgente, por la imposibilidad de la negociación primero y porque esta ley dispararía efectivamente el financiamiento de este programa.

Por supuesto que quienes son de Paraná a este tema lo conocen, sin duda, por eso lamento que no esté con nosotros el querido “Chivo” Pando, alguien que bien lo hubiera podido asesorar al diputado Cardoso ya que conocía muy bien esta zona. Pero insisto en la posibilidad de que revean la opinión inicial y que acompañen en beneficio de toda esta zona del sur de la ciudad de Paraná, todo este barrio denominado La Delfina, aprobando este proyecto de ley.

**SR. CARDOSO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: no compartimos la actitud del Bloque Justicialista que, como consecuencia de mi opinión, dejó de lado el tratamiento del proyecto vinculado al estudio de prefactibilidad de Puerto Yuquerí, que tenía acordado su tratamiento sobre tablas.

De todos modos, en la actividad legislativa no es lo más oportuno que un proyecto de ley que, además, trata de la expropiación de tierras a un particular, tengamos que venir a votarlo sobre tablas sin tener siquiera en nuestras manos los antecedentes, más aún si algunas personas residen allí desde hace 30 años. Tenemos que saber quiénes son las personas, cuando lo ocuparon, cuántas son las familias que habitan allí, si la expropiación la hará el Gobierno provincial o el municipal, si el terreno se va a afectar al Promeba o a otro programa. Insisto: el fin puede ser muy justificado, lo que no justificamos es que se dé ingreso en esta sesión a un proyecto y, sin tener una carpeta con los antecedentes sobre un tema que seguramente va a afectar a algunos particulares, se pretenda que lo votemos sobre tablas. Tampoco sabemos si a los dueños previamente se les ha propuesto la compra de este inmueble. No conocemos los antecedentes.

Para nosotros, no para los que tienen conocimiento del tema –no dudo de la palabra del diputado Cáceres, él es de Paraná y conocerá el tema–, pero nosotros somos del interior y no lo conocemos. Somos legisladores y tenemos que actuar con seriedad. Reitero: sin conocer los antecedentes, ya es difícil tratar un proyecto de ley al que se le da ingreso en una sesión y se lo quiera tratar sin pasar previamente por comisión; pero, además, si se trata de expropiar terrenos a particulares, el asunto es aún más delicado. Precisamente sugerí que se acordara una preferencia para la próxima sesión, incluso sin dictamen de comisión, para darnos tiempo de analizar los antecedentes y si la evaluación era favorable, íbamos a acompañar este proyecto. Esta es la explicación de nuestra posición, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley. De acuerdo con el Artículo 46 de la Constitución de la Provincia, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

39

**TERRENO DISTRITO ESPINILLO. DONACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 16.733)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de dos fracciones de terreno ubicadas en distrito Espinillo, departamento Paraná (Expte. Nro. 16.733).

–Se lee:

Honorable Cámara

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 16.733, venido en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a aceptar el ofrecimiento en donación a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de un inmueble ubicado en departamento Paraná, distrito Espinillo, Junta de Gobierno La Picada; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a aceptar el ofrecimiento en donación a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, del inmueble propiedad del señor Jorge Armando Pesoa, Documento Nacional de Identidad Nro. 10.976.647, correspondiente a dos fracciones de terrenos individualizadas como fracciones D y E, Planos de Mensuras Nro. 169.079 y 169.080 ubicados en departamento Paraná, distrito Espinillo, jurisdicción de Junta de Gobierno de La Picada, inscripto bajo la Matrícula Nro. 002445, con destino a calles y ochavas y que consta de dos mil doscientos ochenta y seis metros cuadrados cada una.

**Art. 2º.-** Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

**Art. 3º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 11 agosto de 2008.

BESCOS – ALLENDE – ARGAIN – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR –  
KERZ – LÓPEZ – ALDERETE – D’ANGELO.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Legislación General.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

40

**BARRANCAS SANTA ELENA. ESTABILIZACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 16.545)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo que proceda a iniciar la obra de estabilización de barrancas en la ciudad de Santa Elena (Expte. Nro. 16.545).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución Expte. Nro. 16.545, autoría de la señora diputada Díaz, por el que se solicita al Poder Ejecutivo provincial que, a través del organismo que corresponda, proceda a iniciar la obra de estabilización de barrancas de la ciudad de Santa Elena; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo de Entre Ríos, para que a través del organismo que corresponda, proceda a iniciar la obra Estabilización de Barrancas de la ciudad de Santa Elena.

**Art. 2º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 11 de agosto de 2008.

FLORES – MAIER – ARGAIN – BOLZÁN – CÁCERES – KERZ –  
NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SRA. DÍAZ** – Pido la palabra.

Señor Presidente: motiva este proyecto de resolución el grave problema que afecta a la ciudad de Santa Elena derivado de la inestabilidad de las barrancas que se erigen a la vera del río Paraná en una franja de aproximadamente dos kilómetros, lo cual afecta al radio urbano de esta población. En la extensión señalada existen viviendas, como las ubicadas en los barrios Belgrano, CGT y Fátima; escuelas y colegios: San Antonio de Padua, Juan B. Azopardo y Nuestra Señora de Fátima; instituciones deportivas: Azopardo Belgrano y Riberas del Paraná, con parte de su edificación en el río; el único centro asistencial con que cuenta toda la zona: el Hospital Regional Santa Elena; también el tendido de la red de impulsión de agua para abastecer la planta potabilizadora, con lo que los continuos deslizamientos, movimientos y derrumbes ponen en riesgo y en peligro todo lo que hace a esta ciudad, lo que la coloca al borde del colapso.

El proyecto de estabilización definitivo ya fue elaborado y presentado a comienzos del año 2006.

Por todo lo expuesto me permito peticionar se dé a este grave problema una pronta y definitiva solución pues de continuar los movimientos y deslizamientos en este sector, Santa Elena se quedaría sin escuelas, ni colegios y el hospital sin agua lo que configuraría una verdadera catástrofe cuyas secuelas no serán fáciles de superar y todo por no prevenir a su debido tiempo.

No es mi intención esperar que vengan las lluvias para salir a comentar el desastre que se puede producir; prefiero actuar en forma preventiva antes que sobre los hechos consumados. Como puede suceder en este caso, por este motivo, solicito tenga a bien agilizar cuanto haga a esta grave situación.

En virtud de lo expuesto espero sepa comprender la importancia de la realización de la obra en los lugares afectados por los deslizamientos y solicito a mis pares que me acompañen en esta iniciativa.

**SR. CARDOSO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, para expresar que nuestro Bloque va a acompañar este proyecto de resolución y comentar que hemos estado con el Bloque la semana anterior visitando este sector de las barrancas. Hay un tema preocupante si no se toman medidas urgentes, que más allá que, como expresaba la diputada preopinante afecta a barrios, a clubes, pero hay un tema delicado es el del hospital. En los últimos años se ha agravado la situación y ha llegado prácticamente al terreno del hospital donde han tenido que sacar del lugar donde estaba existente porque se deterioró el equipo eléctrico y hacer una construcción más cerca del edificio central para que esto pueda funcionar.

Si no se toman medidas rápidas en este sentido la localidad que cuenta con este centro asistencial donde se atiende la mayor cantidad de gente de Santa Elena, estaríamos lamentando esta situación porque lógicamente que un hospital no se construye con la celeridad que uno desearía.

Por lo tanto apoyamos y requerimos que todos los diputados se puedan interesar en este tema para ver si se puede avanzar en el tema de las barrancas en ese sector de Santa Elena.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

41

**CALLE PÚBLICA EN LA PAZ. ENRIPIADO.**

Consideración (Expte. Nro. 16.673)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo el enripiado de una calle pública de la ciudad de La Paz (Expte. Nro. 16.673).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución Expte. Nro. 16.673, autoría de la señora diputada Nogueira, por el que se solicita al Poder Ejecutivo provincial que, por ante la Dirección Provincial de Vialidad, se proceda al pronto enripiado de la Calle Pública, ubicada en el ejido sur, en el tramo comprendido desde la Ruta Nacional Nro. 12 al Barrio Feria de la ciudad de La Paz; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos, a los efectos de solicitar que por ante la Dirección Provincial de Vialidad se proceda al pronto enripiado de la Calle Pública, ubicada en el ejido sur, en el tramo comprendido desde la Ruta Nacional Nro. 12 al Barrio Feria, de la ciudad de La Paz.

**Art. 2º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 11 de agosto de 2008.

FLORES – MAIER – ARGAIN – BOLZÁN – CÁCERES – KERZ –  
NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SRA. NOGUEIRA** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero comentar al Cuerpo que, a pesar del crecimiento demográfico, turístico y productivo que ha tenido, la ciudad de La Paz sigue contando con una sola calle de ingreso.

El enripiado de esta calle pública lograría que gran parte del sector productivo pueda tener acceso a la Ruta Nro. 12 sin interferir con el tráfico de la zona centro y,

fundamentalmente, pasando por delante de una escuela técnica, cuya matrícula supera los 800 alumnos, que funciona en horario corrido, por lo cual ya hemos tenido que lamentar varios accidentes.

Esta obra, señor Presidente, sería el primer inicio de una salida alternativa para la ciudad de La Paz.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

42

**LEY NRO. 8.105 (ASOCIACIÓN Y SOCIEDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS).  
REGLAMENTACIÓN.**

Vuelta a comisión (Exptes. Nros. 16.672 y 16.617 unif.)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Los proyectos de resolución que solicitan al Poder Ejecutivo la reglamentación de los Artículos 7º, 17º, 23º y 24º de la Ley Nro. 8.105 (Exptes. Nros. 16.672 y 16.617 unificados) tienen acordado su tratamiento preferencial en esta sesión, con dictamen de comisión; pero la comisión no ha emitido el dictamen.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que dichos proyectos vuelvan a la comisión, debido a la complejidad del tema, dado los diferentes criterios que ha habido en cada una de las reuniones.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consecuencia, los proyectos vuelven a comisión.

**SRA. DÍAZ** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se remitan copias debidamente certificadas de las resoluciones sancionadas sobre los expedientes 16.545, a la Municipalidad de Santa Elena, y 16.660, a la Municipalidad de Alcaraz.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Así se hará, señora diputada.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 10.52

---

**Graciela Pasi de Garelli**  
Directora del Cuerpo de Correctores

**Claudia Ormazábal**  
Directora Diario de Sesiones